

SESIÓN Nº 5/2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS EL DÍA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2014.

<p><u>Asistentes:</u> <u>Sr. Alcalde-Presidente:</u> Don Manuel Domínguez González</p> <p><u>Sres/as. Concejales/as:</u> Don Adolfo González Pérez-Siverio D. Francisco José González Morales D^a. María Sandra Pérez Martín D^a María Noelia González Daza D. Domingo García Ruiz D. Manuel Rodríguez Quintero D^a Blancanieves Llanos González D^a Isabel Elena Socorro González D. José Benito Dévora Hernández D. Juan Carlos Yanes Abrante D. Oswaldo Amaro Luis D. José María González de Chaves Rojo D. José Enrique García García D. José Vicente Díaz Reyes D^a Carmen Luisa Salazar Rodríguez D^a Jania Reyes Rodríguez D. Miguel Ángel Regalado García, D^a María Candelaria Pérez Toste D. Jonás Hernández Hernández</p> <p><u>Sra. Secretaria General:</u> D^a Raquel Oliva Quintero</p> <p><u>Sr. Interventor de Fondos Acctal:</u> Don Francisco Rodríguez Pérez</p>	<p>En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las diecinueve horas y quince minutos, del día veinticuatro de abril del dos mil catorce, se reúne, en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, concurriendo los Sres. Concejales/as relacionados al margen, haciendo constar que no asiste D. Alejandro Herrera Rodríguez, todos ellos asistidos de la Sra. Secretaria General al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada con arreglo al siguiente:</p>
--	---

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2014.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda su aprobación.

Tal y como se dijo en Junta de Portavoces, una vez hechas las correcciones pertinentes en el acta del pleno del mes de febrero de 2014, se somete a votación, obteniendo como resultado la unanimidad de todos los miembros presentes.

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2. ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2014.-

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía en la reunión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2014, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Visto el Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) sobre criterios y cuyo objeto es servir de marco para establecer la Distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2014, con el objetivo de dar continuidad a los programas que vienen cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, en razón a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 10 de enero de 2014 se suscribió un Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) sobre criterios y Distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objetivo de dar continuidad durante el 2014 a los programas que vienen cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.- En igual sentido se emitió Propuesta de Distribución de créditos para el ejercicio 2014 entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canaria, a efectos de que los mismo puedan seguir dando continuidad a los programas que vienen cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

III.- El día 10 de enero de 2014 se remitió Circular de la Federación Canaria de Municipios en virtud de la cual se da traslado a este Excmo. Ayuntamiento del Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) sobre Distribución de Créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de que los mismo puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios 2014.

IV.- Consta incorporado como Anexo a la citada Orden de fecha 10 de enero de 2014 Propuesta de Distribución de Créditos de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, a efectos de que los mismo puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, ejercicio 2014, ascendiendo la aportación dineraria al Municipio de Los Realejos a un total de 252.548,08 €, correspondiendo 136.102,81 al Plan Concertado de Servicios Sociales y 55.936,57 € a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

V.- El día 22 de enero de 2014 se emitió Orden de la Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda con número de LOR2014CA00049, por la que se da publicidad a la distribución de los créditos a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias consignados en el acuerdo marco suscrito entre La Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), el

10 de enero de 2014, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios 2014 y se aprueban los modelos normalizados para la adhesión al mismo.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1º.- Considerando que, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a 31 de diciembre de 2015 las Comunidades Autónomas asumirán las titularidad de las competencia que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, correspondiendo a los municipios hasta la indicada fecha la cobertura de la prestación de los servicios.

2º.- Considerando que el artículo 1.1 de la Ley Territorial 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, garantiza el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos

3º.- Considerando que el artículo 6 de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales que, con carácter polivalente, tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles, cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social.

4º.- Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado

5º.- Respecto al instrumento jurídico utilizado para canalizar la colaboración entre las distintas partes ha de señalarse que al amparo del artículo 31.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los convenios de colaboración entre Administración Públicas quedan fuera del ámbito de este Texto Refundido.

6º.- Considerando que el artículo 15.2 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias dispone que a través de los convenios de colaboración se podrán establecer libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

A su vez, el artículo 16.3 del mismo texto legal refiere que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, por autorización expresa del Pleno."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Oswaldo Amaro Luis, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que, nosotros vamos a expresar nuestro voto favorable porque entendemos que es un acuerdo que marca el presupuesto básico de los servicios sociales.

No podemos este año criticar y quejarnos del incumplimiento de las Administraciones. Este acuerdo se creó en un primer momento con el 33% de cada administración pero este hecho ha ido cambiando paulatinamente a lo largo de los años por esas políticas de recortes, siendo las prestaciones básicas de Servicios Sociales las que sufren. Por ello debemos expresar el malestar por las decisiones de las otras administraciones, pero nuestro voto es favorable porque este dinero es fundamental para los servicios sociales.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que, mantiene su voto de abstención. No porque no entendamos la necesidad de este convenio, sino que ya lamentamos desde el anterior ejercicio la mengua sustancial que hemos tenido, lo que obliga al ayuntamiento a hacer un esfuerzo adicional. Entendemos como una necesidad como es la vivienda que este municipio no sacia ni mínimamente las necesidades y la demanda que de ella tenemos. Creemos que hay que apostar por este tipo de prestaciones, porque son muchas las personas que necesitan de ellas. Por ello, nuestro voto de abstención como protesta del recorte injustificado que hizo el Gobierno del estado.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que vamos a cambiar el sentido del voto a favor por la necesidad de que este acuerdo salga adelante, pero nuestra abstención en comisión informativa es una manera de llamar la atención sobre la alarma que toma el asunto. Destacar, que las cifras son casi idénticas, y llama la atención que solo en lo que refiere a este mandato el Ministerio ha pasado de una cifra de aproximadamente de 79.000 € y mantiene en este 2014 25.000 €, que suponen tan solo un 1 por ciento de lo que es el antiguamente Plan Concertado. Esta aportación del Ministerio entendemos que es prácticamente una limosna. El Ayuntamiento esta haciendo un esfuerzo increíble por atender las necesidades. Nos preguntamos donde queda el compromiso del 33 por ciento, porque el Gobierno de Canarias también ha incumplido, ya que aporta menos. Nuestro voto es a favor, por la necesidad de que salga adelante el acuerdo, para cubrir las necesidades de los vecinos, pero que conste en acta nuestro malestar por el incumplimiento por parte de otras administraciones.

Toma la palabra D. M^a Noelia González Daza, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular y expone que habíamos denunciado el incumplimiento por parte de las otras administraciones del antiguo acuerdo, de asumir el 33%. Pero también es verdad, que el Gobierno de Canarias que para el coste de esas prestaciones básicas de Servicios sociales tiene una cantidad que no llega ni al 12% de esa aportación, con lo cual la única responsabilidad aquí es la de este ayuntamiento, que históricamente ha tenido siempre que aportar esa cantidad. Dicho esto, es responsabilidad de todos cubrir las necesidades básicas, hecho que hace nuestro ayuntamiento. No se si hubo confusión en la intervención de Miguel Ángel en el tema de la vivienda, porque el tema de vivienda no entra ni en las prestaciones básicas y que es verdad que el grupo de gobierno y el área de Servicios Sociales esta haciendo un esfuerzo importante en este tema de la vivienda sin ser además una competencia propia de una administración local.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (11), correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC (6), y correspondiente al miembro del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife) y **DOS ABSTENCIONES**, correspondientes al Grupo Municipal PSC-PSOE (2) adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Prestar conformidad con la Adhesión Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y cuyo objeto es servir de marco para establecer la Distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2014, con el objetivo de dar continuidad a los programas que vienen cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de la Solicitud de Adhesión al Acuerdo Marco para la continuidad a los programas de los Servicios Sociales

Comunitarios y la previsión del coste de desarrollo del programa, así como también la cantidad que aportará el Ayuntamiento con cargo al presupuesto, cuyo contenido se transcribe:

“ANEXO II/ DOC. Nº1

Comunidad Autónoma de Canarias

SOLICITUD DE ADHESIÓN ACUERDO MARCO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

En Los Realejos , a

El Ilmo. Sr. D. **MANUEL DOMÍNGUEZ GLEZ**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos, con DNI nº **43.369.204-J** , actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONE

I.- La Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, es el departamento competente de la Administración Pública de Canarias, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de servicios sociales, de protección y reforma de menores, de familia y juventud, de inmigración, e igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural de Canarias, así como en materia de vivienda.

II.- La Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales, los Servicios Sociales Comunitarios, que de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, son prestados por los Ayuntamientos.

III.- Con el objetivo de dar continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, vienen desarrollando los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se suscribe, el pasado día 10 de enero de 2014, un Acuerdo entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios, cuyo objeto es servir de marco para establecer los criterios y la forma en que deban distribuirse los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2014.

IV.- En el acuerdo tercero del Acuerdo Marco se establece, para el ejercicio 2014 y por lo que respecta a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y a la Prestación Canaria de Inserción, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda distribuirá los créditos, a cada una de las Entidades Locales, en atención al reparto estimado que ha sido elaborado por la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

V.- Que, mediante Orden departamental, y a efectos de materializar el citado Acuerdo, se aprueban los modelos normalizados para la adhesión al mismo.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto,

MANIFIESTA

Primero. - Que solicita a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, adherirse al Acuerdo Marco formalizado entre ésta y la Federación Canaria de Municipios, el pasado día 10 de enero de 2014.

Segundo.- Que solicita de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración la concesión de fondos públicos por importe total de **252.548,08 Euros**, para el desarrollo en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios que se indican, si bien condicionado, en todo caso, a las disponibilidades de las líneas presupuestarias de la Comunidad Autónoma y del Estado para el presente ejercicio:

ACTUACIONES		SOLICITA	Aportación Municipal	COSTE TOTAL
PRESTACIONES BÁSICAS PLAN CONCERTADO	Plan Concertado	136.102,81 €	1.329.594,17 €	1.546.801,54 €
	Prestaciones Básicas CCAA	55.936,57 €		
	Prestaciones Básicas Estado	25.167,99 €		
PRESTACIÓN INSERCIÓN	CANARIA DE	35.340,71 €	16.554,81 €	51.895,52 €
TOTAL		252.548,08 €	1.346.148,98 €	1.598.697,06

Tercero.- Que, a los debidos efectos, se incorpora a la presente, debidamente cumplimentada la documentación requerida, conforme a lo previsto por la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, para formalizar la Adhesión al Acuerdo Marco y dar así continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando este Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, suscribe el presente instrumento, en el lugar y fecha arriba indicado”.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS GENERALES, PERSONAL, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

3. APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD REDACTADO EN RELACION CON EL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA REFERIDO A LOS LOCALES 1 Y 2 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTIN ASI COMO EL PROYECTO DENOMINADO "REFORMA DE LOS LOCALES NUMERO 1 Y 2 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTIN".- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación Patrimonio y Promoción Económica, cuyo parte expositiva a continuación se transcribe:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 30 de septiembre de 2010 se adoptó el acuerdo plenario por el que se sometió a exposición pública por el plazo de un mes el estudio de viabilidad redactado y el proyecto redactado denominado "Reforma de los locales nº 1 y 2 de la Plaza de San Agustín" publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 199 de 6 de octubre de 2010. Asimismo, el proyecto se remitió para informe a la Unidad de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

II.- Con fecha 14 de octubre de 2010 y nº de registro general 2010/19175 se recibe informe emitido por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico por la que se dictamina favorablemente el proyecto presentado.

III.- Por acuerdo plenario de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez se aprueban definitivamente dichos documentos.

IV.- Con posterioridad, se adjuntó al proyecto de obra civil el proyecto de baja tensión de conformidad con el Reglamento electrotécnico para baja tensión revisándose el estudio de viabilidad aprobado como consecuencia de dicha incorporación.

V.- Habiéndose impulsado en el presente ejercicio 2014 la reanudación de dicho expediente, y dado el tiempo transcurrido, se solicitó tanto de la Unidad de Proyectos y Obras como del redactor del Estudio de viabilidad procediesen a revisar ambos documentos al objeto de su actualización.

VI.- Con fecha 06/02/2014 y nº 2014/1610 se presenta estudio de viabilidad actualizado. Asimismo, por la Unidad de Proyectos y Obras se informa que *"según el muestreo y estudio de precios realizado entre las unidades de obra contenidas en ambos proyectos, los precios han experimentado desde entonces hasta el día de la fecha un alza mínima, estando algunos incluso por debajo del precio incluido en dicho proyecto por lo que el presupuesto existente podría considerarse como válido. Sí sería necesario aplicar un IGIC del 7% en lugar del inicialmente contemplado en proyecto del 5% obteniendo los siguientes datos de la aplicación de dicho incremento:*

<i>PE Material obra civil.....</i>	<i>72.846,23 €</i>
<i>PE Material instalaciones.....</i>	<i>29.866,07 €</i>
<i>13% gastos generales.....</i>	<i>13.352,60 €</i>
<i>6% beneficio industrial.....</i>	<i>6.162,74 €</i>
<i>Suma.....</i>	<i>122.227,64 €</i>
<i>IGIC 7%.....</i>	<i>8.555,93 €</i>
<i>Presupuesto de licitación.....</i>	<i>130.783,57 €</i>

VII.- Con fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se aprobó inicialmente el estudio de viabilidad así como el proyecto redactado, exponiéndose al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 7 de marzo de 2014 por el plazo de un mes.

VIII.- Durante el plazo de presentación de alegaciones (8 de marzo-7 de abril) no se ha presentado alegación alguna. No obstante, con fecha 8 de abril y nº 2014/5583 se presenta por el Sr. Concejel D. Jonás Hernández Hernández del Grupo Municipal Mixto (IUX-XTenerife) escrito que identifica como alegaciones y que ha de reputarse como extemporáneo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la concesión de obra pública es aquel contrato en cuya virtud la Administración Pública o Entidad de derecho público concedente otorga a un concesionario, durante un plazo, la realización de alguna de las prestaciones a las que se refiere el artículo 6 del mismo texto legal, incluidas las de restauración o reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Asimismo, dicho precepto indica que *"El contrato, que se ejecutará en todo caso a riesgo y ventura del contratista, podrá comprender, además, el siguiente contenido:*

- a)** *La adecuación, reforma y modernización de la obra para adaptarla a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios o la realización de las actividades económicas a las que sirve de soporte material.*

- **b)** *Las actuaciones de reposición y gran reparación que sean exigibles en relación con los elementos que ha de reunir cada una de las obras para mantenerse apta a fin de que los servicios y actividades a los que aquéllas sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias económicas y las demandas sociales.*

3. *El contrato de concesión de obras públicas podrá también prever que el concesionario esté obligado a proyectar, ejecutar, conservar, reponer y reparar aquellas obras que sean accesorias o estén vinculadas con la principal y que sean necesarias para que ésta cumpla la finalidad determinante de su construcción y que permitan su mejor funcionamiento y explotación, así como a efectuar las actuaciones ambientales relacionadas con las mismas que en ellos se prevean. En el supuesto de que las obras vinculadas o accesorias puedan ser objeto de explotación o aprovechamiento económico, éstos corresponderán al concesionario conjuntamente con la explotación de la obra principal, en la forma determinada por los pliegos respectivos".*

II.- *A tenor del Informe de la Junta Consultiva de Contratación administrativa 49/09, de 26 de febrero de 2010 "La cuestión de cuándo estamos ante una concesión de obra pública y cuándo ante una concesión de servicios es fundamental a efectos de poder determinar el régimen jurídico aplicable. Ciertamente esta no es una labor que pueda llevarse a cabo sin dificultad, pues tanto la legislación actualmente en vigor como la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al referirse a una y otra modalidad de concesión administrativa ponen de manifiesto los puntos de contacto que existen entre ambas. En principio, parece que debemos considerar como concesión de obras aquella que tiene por objeto la construcción de una obra pública y como concesión de servicios aquella cuyo objeto es la gestión de un servicio público. Sin embargo, la realidad viene a establecer un terreno de confusión entre ambas figuras por cuanto en la concesión de obras públicas se estipula como retribución de concesionario la explotación de la obra misma, y en la concesión de servicios públicos se prevé que el concesionario esté obligado a ejecutar ciertas obras previas para la instalación del servicio. Para establecer claramente los límites entre una y otra debe tenerse en consideración cuál es el objeto de la concesión. Así, mientras en la concesión de obras públicas, el objeto lo constituye la ejecución de una obra de tal naturaleza, pactándose como retribución la explotación de la obra durante un periodo de tiempo, en la concesión de servicios públicos el objeto está constituido por la explotación o gestión del servicio en sí mismo considerado siendo la retribución del concesionario el importe de las tarifas que los usuarios deben pagar (sin perjuicio de ello cuando la gestión del servicio requiera la construcción de obras con carácter previo al comienzo de la explotación éstas pueden ser a cargo del concesionario también).*

Esto significa, según la doctrina, que no existirá concesión de servicios donde no se haya operado una reserva al sector público sobre la base del artículo 128.2 CE (por no existir auténtica publicación) pues en este último supuesto funciona la técnica autorizatoria como instrumento de regulación de la actividad privada y no la técnica contractual.

III.- *Respecto al órgano competente para realizar la concesión, según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP: "Corresponderá a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

Asimismo, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno, las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local.

Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.”

De lo anterior resulta que aun no teniendo en cuenta el coste de la inversión a realizar, y considerando lo establecido en el artículo 23 TRLCSP es por lo que se ha de entender que el Pleno es el órgano competente para la aprobación de dicho estudio de viabilidad.

IV. Respecto al procedimiento, con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública, el artículo 128 del TRLCSP, señala que el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de la misma.

El estudio de viabilidad deberá contener, al menos, los datos análisis, informes o estudios que procedan sobre los puntos siguientes:

- a. Finalidad y justificación de la obra, así como definición de sus características esenciales.
- b. Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de la obra en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.
- c. Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico.
- d. Estudio de impacto ambiental cuando éste sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.
- e. Justificación de la solución elegida, indicando, entre las alternativas consideradas si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado.
- f. Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de la obra.
- g. Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de la obra con la justificación, asimismo, de la procedencia de ésta.
- h. Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Una vez redactado el estudio de viabilidad, la Administración lo someterá a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo, y dará traslado del mismo para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados cuando la obra no figure en el correspondiente planeamiento urbanístico, que deberán emitirlo en el plazo de un mes.

Respecto al proyecto, en el presente supuesto, resulta preciso remitirnos al artículo 130 del TRLCSP dado que las obras han sido definidas en todas sus características puesto que ha sido objeto de redacción por los Servicios Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras el Proyecto de reforma de los locales nº 1 y 2 de la Plaza de San Agustín, si bien por remisión del artículo 114 a los apartados 3 y 4 el mismo ha de ser sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de su complejidad, para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública (supuesto que no concurre en el presente

supuesto dado que no se prevé la expropiación de bienes precisos para la concesión). Se dará traslado de este para que informen los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales afectadas en su caso.

Ha de tenerse en cuenta que el proyecto ya redactado fue sometido a informe de la Unidad de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la cual dictaminó favorablemente el proyecto presentado el cual no ha sufrido variación (excepción hecha del IGIC según el informe del Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras).

Sin embargo, dado el tiempo transcurrido, sí resulta preciso exponer de nuevo al público dicho proyecto para general conocimiento acompañando al estudio de viabilidad.

V.- En cuando a la alegación presentada por el Sr. Concejal D. Jonás Hernández Hernández la misma ha sido presentada fuera de plazo a tenor del plazo conferido (un mes). Así lo resume la **Sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de Mayo de 2013 (rec. 332/2010)** que indica que *“«A) Cuando se trata de plazos de meses (o años) el cómputo ha de hacerse según el artículo quinto del Código Civil, de fecha a fecha, para lo cual, aun cuando se inicie al día siguiente de la notificación o publicación del acto o disposición, el plazo concluye el día correlativo a tal notificación o publicación en el mes (o año) de que se trate. El sistema unificado y general de cómputos así establecido resulta el más apropiado para garantizar el principio de seguridad jurídica.*

Dicha sentencia trae causa de la **Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, de 9 de febrero de 2010. Recurso núm. 429/2008** relativa a la *“Unificación de Doctrina en materia de interpretación legal sobre el cómputo de los plazos administrativos previstos en la LRJ-PAC, a partir de la reforma operada por la Ley 4/1999 en cuyo fundamento jurídico 2ª se contiene lo siguiente: : “Por todas citaremos la Sentencia de 8 de Marzo de 2.006 (Rec 6767/2003) donde decimos: "... acogiendo la doctrina de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contenida en la sentencia de 15 de diciembre de 2005 (RC 592/2003), que expone cual es la finalidad de la reforma del artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero , y resume la jurisprudencia de esta Sala sobre la materia en los siguientes términos: "La reforma legislativa de 1999 tuvo el designio expreso -puesto de relieve en el curso de los debates parlamentarios que condujeron a su aprobación- de unificar, en materia de plazos, el cómputo de los administrativos a los que se refiere el artículo 48.2 de la Ley 30/1992 con los jurisdiccionales regulados por el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cuanto al día inicial o dies a quo: en ambas normas se establece que los "meses" se cuentan o computan desde (o "a partir de") el día siguiente al de la notificación del acto o publicación de la disposición. En ambas normas se omite, paralelamente, la expresión de que el cómputo de dichos meses haya de ser realizado "de fecha a fecha".*

*Esta omisión, sin embargo, no significa que para la determinación del día final o dies ad quem pueda acogerse la tesis de la actora. **Por el contrario, sigue siendo aplicable la doctrina unánime de que el cómputo termina el mismo día (hábil) correspondiente del mes siguiente. En nuestro caso, notificada la resolución el 17 de enero y siendo hábil el 17 de febrero, éste era precisamente el último día del plazo. La doctrina sigue siendo aplicable, decimos, porque la regla "de fecha a fecha" subsiste como principio general del cómputo de los plazos que se cuentan por meses, a los efectos de determinar cuál sea el último día de dichos plazos.***

En función de lo anterior, el plazo para la presentación de alegaciones venció el día 7 de abril, deviniendo extemporánea la alegación presentada."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra D. Oswaldo Amaro Luis, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que, vamos a cambiar el voto en un sentido favorable. Es un proyecto antiguo que consideramos interesante que se le dé una salida al mismo.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que, ratificar la abstención del grupo socialista, sin entrar en el proyecto propiamente dicho con el que podemos tener alguna discrepancia desde el punto de vista económico y financiero. Pero, lo que nos preocupa es que no haya una actuación integral para la zona de San Agustín.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone, hemos presentado una batería de alegaciones a este estudio de viabilidad, el problema es que las alegaciones entraron fuera de plazo, por un error mío, personal. No obstante, quería comentar algunas cuestiones acerca de eso, dichas alegaciones solo pretendían hacer viable el proyecto y apostar por la mejora y viabilización de la zona. Lo que queremos que el proyecto sea viable y apostar por la mejora y la dinamización de la zona. Sin embargo no podemos aprobar esta aprobación definitiva por dos motivos: primero, en el estudio de viabilidad vemos claras deficiencias, no se ajusta a la realidad. En segundo lugar, la forma en la que se hace el proyecto no nos convence. Históricamente, hemos rechazado las concesiones administrativas de larga duración. No tener en cuenta estas consideraciones y aprobar el proyecto hoy, es una actitud no muy responsable, creemos hay cuestiones que se deben revisar. Si estas no se revisan nuestro voto será en contra.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (11) y correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC (6), **UN VOTO EN CONTRA**, correspondiente al miembro del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife) y **DOS ABSTENCIONES**, correspondientes al Grupo Municipal PSC-PSOE (2) adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir la alegación presentada por D. Jonás Hernández Hernández, Concejal del Grupo Municipal Mixto (IUC-X Tenerife) respecto del estudio de viabilidad del contrato de concesión de obra pública referido a los locales nº 1 y 2 de la Plaza de San Agustín al haberse presentado fuera de plazo conforme a las motivaciones contenidas en la parte expositiva de la presente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el estudio de viabilidad redactado en relación con el contrato de concesión de obra pública referido a los locales nº 1 y 2 de la Plaza de San Agustín así como el Proyecto denominado "Reforma de los locales nº 1 y 2 de la Plaza de San Agustín" redactado por los Servicios Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras acompañado de proyecto de baja tensión redactado por la Ingeniera D^a Sonia Pérez Dorta.

4. APROBACION DEL ACUERDO A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DEL AREA DE SALUD DE TENERIFE DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA FACHADA DEL CENTRO DE SALUD VILLA DE LOS REALEJOS.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación Patrimonio y Promoción Económica, cuyo parte expositiva a continuación se transcribe:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Canario de Salud se ha articulado Acuerdo por el que el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos asume la ejecución y financiación de las obras de pintura exterior e interior del Centro de Salud de Los Realejos sito en la Calle San Isidro Centro de Formación (Centro de Referencia Nacional) en aras al adecuado mantenimiento de dicho inmueble en beneficio de los usuarios del mismo..

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 88 1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”*.

TERCERO.- Por su parte, el apartado d) del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que *1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: (...) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”*.

CUARTO.- Asimismo, el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias dispone que *1. 2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.”*

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra D. Oswaldo Amaro Luis, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que, vamos a cambiar el voto en sentido favorable, entendemos que es una necesidad para rehabilitar el centro. Le pedimos que insista para que la Consejería cumpla con el compromiso que adquirió con este Ayuntamiento.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que, simplemente para explicar el voto de abstención del grupo socialista. Desde nuestro punto de vista hay que diferenciar dos aspectos: uno la necesidad de la reforma y mejora del centro de Salud, pero otra cosa es que desde el ayuntamiento tengamos que coger parte de nuestros recursos y dárselo a una administración, porque ellos no han hecho las cosas. Yo creo que cada uno debe asumir sus responsabilidades. Eso de fondo, y después de forma, lo que no puede ser es que se encarguen unos trabajos y el Director del Centro diga que se lo facturen al ayuntamiento. Debemos de exigir a quien compete que las cosas se hagan bien, que cada uno aguante sus asuntos. Por eso, aun estando de acuerdo con la necesidad de un remozado adecuado, no lo estamos de la forma ni del fondo de la cuestión que se haya hecho sin autorización previa de este ayuntamiento, por eso nuestro voto de abstención.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone, en la misma línea que el portavoz del Grupo Municipal Socialista, para justificar el voto de abstención, consideramos que el procedimiento no ha sido el adecuado, porque no ha habido autorización previa municipal. Pero si queremos dejar claro que se trata de una mejora, de un remozado necesario. Si del voto de IU dependiera para esta cuestión nos plantearíamos nuestra forma de votar. Preferimos mantener un voto de abstención teniendo

en cuenta las formas y el procedimiento, alegrándonos de que ese remozado se haya llevado a cabo.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que, coincidir con los argumentos expresados. Dejar claro de que este ayuntamiento se hicieron todos los trámites oportunos desde el primer día, alargando las peticiones hasta última hora y esto es una circunstancia sobrevenida. Nos comprometeremos a seguir insistiendo y a observar más aun este tipo de acciones para que no se vuelvan a repetir por parte de la Consejería.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (11) y correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC y **TRES ABSTENCIONES**, correspondientes al Grupo Municipal PSC-PSOE (2) y correspondiente al miembro del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife) adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el **ACUERDO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DEL AREA DE SALUD DE TENERIFE DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA FACHADA DEL CENTRO DE SALUD VILLA DE LOS REALEJOS** cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

ACUERDO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DEL AREA DE SALUD DE TENERIFE DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA FACHADA DEL CENTRO DE SALUD VILLA DE LOS REALEJOS.

En Los Realejos, a _____

REUNIDOS

De una parte, **D^a María Isabel Fuentes Galindo**, Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, provista de DNI 45.523.314N.

Y de la otra, **D. Manuel Domínguez González**, provisto de D.N.I. nº 43.340.356-F, en calidad de **Alcalde-Presidente** del **Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos** desde el día 11 de junio de 2011, ostentando la atribución de representar al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, asistido por la Secretaria General de la Corporación **D^a Raquel Oliva Quintero**

ACTUAN

El primero en representación de la **GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD** e investido de las facultades y competencias que a tal cargo le atribuye la distribución orgánica de dicho Organismo Autónomo.

El segundo, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** (en adelante AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P-3803100, domicilio a estos efectos en Avda. Canarias, nº 6, 38410 Los Realejos, y facultado por acuerdo plenario de fecha _____.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente Acuerdo y en consecuencia,

EXPONEN

I.- La Ley 11/1994 de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias reconoce en su artículo 30 que la atención primaria de la salud constituye la base del Sistema Canario de Salud y el artículo 75.2 dispone que el Centro de Atención Primaria es la estructura física y funcional que sirve de centro integral de las actividades de atención primaria del equipo de atención primaria, para lo que están dotados de los medios personales y materiales que sean precisos para el cumplimiento de dicha función, señalando el artículo siguiente que las Zonas básicas de Salud dispondrán como mínimo de un Centro de Atención Primaria.

II.- Por su parte, el Decreto 117/1997 de 26 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de Zonas básicas de salud en la Comunidad Autónoma de Canarias señala en su artículo 2 que el Centro de Atención Primaria es la estructura física que alberga las consultas y servicios sanitarios de los núcleos de población que le son adscritos y que el Centro de Atención Primaria es la estructura funcional que se utiliza para promover mejoras de la organización administrativa de la atención sanitaria en la zona básica de salud; facilita el trabajo en equipo de los profesionales de la zona básica de salud y entre éste y el personal de salud pública adscrito al Área de Salud y potencia las relaciones entre la comunidad y el personal de la Zona básica de Salud.

III.- Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 1 dispone que los Municipios son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, señalando en el artículo 25 del mismo cuerpo legal que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

IV.- Que ambas partes reconocen que, en interés de prestar un servicio sanitario público de calidad a los usuarios y población del Municipio, el Centro de Salud de la Zona Básica, no sólo debe estar dotado de los medios humanos y materiales necesarios, sino que la estructura física del inmueble donde se ubica, debe reunir unas condiciones mínimas de mantenimiento y conservación, para lo cual se requiere que se lleven a cabo actuaciones materiales de reparación y conservación, parte de las cuales constituye el objeto de este acuerdo.

V.- Que ha sido intención del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos llevar a cabo la contratación de las referidas obras, así como asumir su financiación en aras a la cooperación con la Administración sanitaria.

En función de lo anterior, acuerdan suscribir este Acuerdo con arreglo a las siguientes
ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- *Es objeto del presente Acuerdo articular las obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Canario de Salud.*

SEGUNDA.- *El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos asume la ejecución y financiación de las obras de pintura exterior e interior del Centro de Salud de Los Realejos sito en la Calle San Isidro conforme al siguiente detalle:*

Pintura exterior:

1622 m2 de pintura plástica del exterior del Centro de Salud que está dividido en las siguientes partidas: fachada, trasera, laterales y muros de cerramiento, aplicándoles una mano de barniz sellador y dos manos de pintura, precio, empaste de grietas y desperfectos.

Pintura interior:

378,50 m2 de pintura plástica en zonas comunes del interior del centro que está dividido en las siguientes partidas: caja de escalera, parte alta del centro, parte baja, zona de jardines y techo de la rampa con laterales.

TERCERA.- *Las referidas obras han sido ejecutadas por la Empresa que ha sido contratada por el Excmo. Ayuntamiento, bajo la dirección técnica de la Unidad de Proyectos y Obras municipales de la citada Corporación, todo ello sin perjuicio de que por parte de la Gerencia de Atención Primaria se haya tenido cumplida información de cualquier extremo relacionado con las mismas.*

CUARTA.- La Gerencia de Atención Primaria puso a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos el referido inmueble para la ejecución de las citadas obras así como la pintura necesaria. Asimismo, designará un Interlocutor en su representación al objeto del seguimiento de la ejecución de las mismas.

QUINTA.- Una vez recibidas las obras objeto del proyecto, la conservación y mantenimiento de las mismas en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasarán a ser de exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Atención Primaria que desde ese momento atenderán sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

OCTAVA.- La duración del presente Acuerdo será desde el momento de su firma hasta la finalización de las correspondientes obras incluyendo la puesta a disposición del bien cedido.

NOVENA.- Serán causas de extinción del presente Acuerdo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) La finalización de los trabajos.

UNDECIMA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Acuerdo, se estará a lo que determine el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, previa audiencia de la Gerencia de Atención Primaria.

DUODECIMA.- El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, siendo la Jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cuanto litigios puedan derivarse del mismo.

En prueba de su conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente Acuerdo en Los Realejos, a _____

POR EL AYUNTAMIENTO DE

POR LA GERENCIA DE
ATENCIÓN PRIMARIA

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites y gestiones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la suscripción del expresado Acuerdo..

Tercero.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Canario de Salud para su conocimiento y efectos.

5. DETERMINACION DEL CONCRETO MODO DE GESTION DIRECTA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO EN ZONA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación Patrimonio y Promoción Económica, cuyo parte expositiva a continuación se transcribe:

I.- MARCO JURÍDICO:

El régimen jurídico del control del estacionamiento público está integrado, esencialmente, por las siguientes normas de rango estatal:

- ✓ Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (TALT), que constituye la norma principal en la materia, con su correspondiente desarrollo reglamentario.

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

En el ámbito local, en general, cada municipio aprueba sus Ordenanzas de funcionamiento reguladoras de esta materia, en el municipio de Los Realejos, existe las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Ordenanza reguladora del Estacionamiento en Superficie, con limitación horaria (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 71, de 30 de mayo de 2012). Dicha Ordenanza ha sido modificada mediante acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2014, se aprobó inicialmente la modificación de la mencionada Ordenanza en lo que se refiere al artículo 2.3 y 3.4 de la ordenanza, referidos a la acreditación del tiempo de estacionamiento y los documentos para la expedición del distintivo de residente, estando en fase de información pública conforme al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de 7 de marzo de 2014.

II.- COMPETENCIA MUNICIPAL: SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO EN ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO

De acuerdo con el artículo 25.2 de la LBRL, los municipios ejercerán en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: *“Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.”*

Por su parte, el artículo 7 b) del TALT establece que corresponde a los Municipios, entre otras, las siguientes competencias: *“La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.”*

El apartado c) del mismo precepto faculta *“c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.*

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquéllos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósitos de éstos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.”

El artículo 38.4 del TALT también habilita a regular por Ordenanza *“4. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza Municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas incluida la retirada del vehículo o la inmovilización del mismo cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor”.*

En la misma línea el artículo 93 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del

texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo “1. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor (artículo 38.4 del texto articulado)”

Conforme a este marco jurídico, el **SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO EN ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO** es un servicio público de competencia municipal, así declarado por la Ordenanza reguladora del Estacionamiento en Superficie, con limitación horaria (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 71, de 30 de mayo de 2012), que englobaría las siguientes prestaciones:

- Decisiones sobre el reparto del espacio público entre los vehículos y los peatones, para garantizar la fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles.
- Establecer medidas correctoras para garantizar el cumplimiento de la rotación de aparcamientos.
- Control y vigilancia del cumplimiento de las medidas de estacionamiento limitado aprobadas por el Ayuntamiento conforme a la Ordenanza Municipal aprobada al efecto.
- Labores materiales de señalización de las calles sujetas al estacionamiento limitado.

Este servicio se plantea como un complemento a las funciones de la Policía Local, de manera que para hacer efectiva la rotación de aparcamientos, se desarrollarían las operaciones materiales de control y vigilancia del cumplimiento de las medidas de estacionamiento limitado, que no implican ejercicio de autoridad, y una vez detectada una infracción se contacta con la Policía Local para que curse la correspondiente denuncia, quién será la encargada de sancionar, en cuanto acto de autoridad y que le esta reservado en exclusiva. Por tanto, **el servicio consistiría desde el control y vigilancia del estacionamiento limitado hasta que por la Policía Local se tramite la sanción correspondiente**

III.- FORMAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO EN ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO

A tenor del artículo 85.2 de la LBRL, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se dispone:

“Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

- A) *Gestión directa:*
 - a) *Gestión por la propia Entidad Local.*
 - b) *Organismo autónomo local.*
 - c) *Entidad pública empresarial local.*
 - d) *Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local

quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.”

Analizando este precepto, el **SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO EN ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO**, es susceptible de ser prestado de las siguientes formas:

- ✓ **Gestión directa por la propia Entidad Local:** por medio de funcionarios y/o agentes propios.
- ✓ **Gestión directa a través de una sociedad mercantil local, cuyo capital sea de titularidad pública**
- ✓ **Gestión indirecta través de un contrato de gestión de servicio público,** de los regulados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP (artículos 275 y ss).

Es posible el ejercicio del control y vigilancia por parte de personas privadas o una sociedad mercantil local, siempre que en la prestación del servicios no implique el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos (art. 275 TRLCSP y artículo 85.2 in fine de la LBRL). Por lo general, en los casos en que un privado ejerza la vigilancia y control del estacionamiento público, está obligado a denunciar las infracciones detectadas ante la autoridad pública municipal, que será quien imponga, en su caso, la sanción correspondiente

En este sentido, resulta adecuado descartar tal posibilidad de gestión indirecta del servicio en coherencia con mantener las distintas actuaciones (incluso las previas) relativas al ejercicio, en último caso, de la potestad sancionadora en manos de servidores públicos.

Así, según la Memoria Técnica emitida y una vez analizadas las distintas figuras de gestión directa se concluye como adecuada la configuración de dicha prestación a través de sociedad mercantil de capital íntegramente municipal en los términos del artículo 85 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

IV.- Se ha emitido informe con fecha 10 de abril del presente por la Gerencia de la Empresa Pública de Servicios REALSERV S.L. concluyendo que *“la dotación presupuestaria necesaria para que REALSERV pueda prestar el mencionado servicio en el ejercicio 2014 (estimando inicio el 1 de mayo) sería 17.773,31 €”* añadiendo que *“para continuar realizando la encomienda de este servicio en ejercicios posteriores bastará con contemplar los gastos mencionados en la Previsión de gastos e ingresos para el ejercicio 2015 (...) que se deberá aprobar en el Consejo de Administración de la misma para posteriormente incluirla en los Presupuestos Generales de la Entidad Local”*.

V.- Se ha emitido, asimismo, informe por la Jefe de Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria con fecha 10 de abril en la que una vez analizadas las distintas variables concurrentes, se concluye en que *“a la vista de lo expuesto, se concluye que la prestación del servicio de estacionamiento en superficie con limitación horaria es menos costosa y su gestión estaría dotada de una mayor flexibilidad, si se presta mediante gestión*

directa por sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, en concreto con la Empresa Pública de Servicios”.

VI.- Se ha emitido informe de sostenibilidad por la Intervención con fecha 11 de abril de 2014 en el que se concluye lo siguiente: *De cuanto antecede parece desprenderse que la propuesta de Prestación del Servicio Público de ordenación y regulación de aparcamiento en zonas de estacionamiento limitado mediante el modo de gestión directa por Sociedad Mercantil municipal, al amparo de lo previsto en el artículo 85.2.A.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local es FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE toda vez que esta Entidad Local CUMPLE con el objetivo de Estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2013 en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC) y CUMPLE con el límite de deuda pública, según los criterios establecidos en el artículo 53 y concordantes texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

VII.- Asimismo, ha de tenerse en cuenta en cuanto al órgano competente y quórum de votación que dicha materia es competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno (art. 22.2.f de la LBRL) y que a tenor del artículo 47.2 k) de la precitada Ley de Bases el citado acuerdo de aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente requerirá aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por otro lado, en aplicación de lo dispuesto en el **RD 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal**, requerirá además este asunto informe de la Secretaría General de la Corporación al tratarse, tal y como se ha indicado anteriormente, de asunto para cuya aprobación se exige una mayoría especial"

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Oswaldo Amaro Luis, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que, vamos a cambiar el voto en sentido favorable, entendemos que REALSERV debe como empresa pública del municipio asumir la competencia de la prestación de este servicio de ordenación y regulación del aparcamiento en zona de estacionamiento limitado. Entendemos que es una competencia que, ya que el ayuntamiento tiene su propia empresa, no debe asumir el propio Ayuntamiento y que no debe utilizar a los servicios de orden público, a la Policía, que se debe dedicar a otra cosa. Pero si entendemos que regulando el servicio el Ayuntamiento lo más adecuado es que sea desde la propia empresa pública de servicios del Ayuntamiento la que gestione el servicio.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone, hemos explicado varias veces nuestra postura y vamos a mantener el criterio a través del voto de abstención porque apostamos por una gestión directa por parte de la policía local y no indirecta a través de la empresa pública de servicios. Ahora quería hacer hincapié en dos cuestiones: en primer lugar, desde Izquierda Unida estamos valorando la situación en la zona del Toscal Longuera, y he de decir que nunca he visto tantos aparcamientos libres en la zona, lo que a priori es una buena señal y viene a indicarnos que el objetivo de la propuesta en parte se ha cumplido. Queremos dejar claro la necesidad de valorar entre todos los agentes implicados, continuamente, como esta funcionando la propuesta para aplicarlo en otras zonas. A priori está funcionando y la situación es positiva.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (11) y correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC y **TRES ABSTENCIONES**,

correspondientes al Grupo Municipal PSC-PSOE (2) y correspondiente al miembro del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife) adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Determinar la concreta forma de gestión directa del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento en zonas de estacionamiento limitado mediante Sociedad mercantil local a través de la Empresa Pública de Servicios (REALSERV S.L.) cuyo capital social es de titularidad pública en su totalidad .

Segundo.- Publicar dicha determinación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y periódico de máxima difusión para general conocimiento del presente acuerdo así como de los informes emitidos que obran en el expediente de su razón.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Pública de Servicios REALSERV S.L.

6. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APLICACION DE LA DISPOSICION TRANSITORIA DECIMA DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION LOCAL.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación Patrimonio y Promoción Económica, cuyo parte expositiva a continuación se transcribe:

"I.- La Disposición Transitoria Décima de la reciente Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone que
1. A las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.

2. El cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior, será verificado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que, en virtud de la información comunicada por las Entidades Locales al mencionado Ministerio, publicará una lista de las Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado anterior.

3. La excepción prevista en esta disposición podrá aplicarse a las Entidades Locales que cumplan con los requisitos mencionados en el apartado primero en el momento de la entrada en vigor de esta Ley y se mantendrá su aplicación hasta el 30 de junio de 2015 en tanto sigan cumpliendo los requisitos mencionados.

4. En ningún caso, las Entidades Locales en las que concurran los requisitos a los que se refiere esta disposición, podrán incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012

Por remisión, el **artículo 75 bis y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local**, en la redacción dada por la Ley 27/2013 indican lo siguiente:

. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

<i>Habitantes</i>	<i>Referencia</i>
<i>Más de 500.000</i>	<i>Secretario de Estado.</i>
<i>300.001 a 500.000</i>	<i>Secretario de Estado -10%.</i>
<i>150.001 a 300.000</i>	<i>Secretario de Estado -20%.</i>
<i>75.001 a 150.000</i>	<i>Secretario de Estado -25%.</i>
<i>50.001 a 75.000</i>	<i>Secretario de Estado -35%.</i>
<i>20.001 a 50.000</i>	<i>Secretario de Estado -45%.</i>
<i>10.001 a 20.000</i>	<i>Secretario de Estado -50%.</i>
<i>5.001 a 10.000</i>	<i>Secretario de Estado -55%.</i>
<i>1.000 a 5.000</i>	<i>Secretario de Estado -60%.</i>

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 104 bis Personal eventual de las Entidades Locales

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

- a) Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.*
- b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.*
- c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.*
- d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.*
- e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.*
- f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.*
- g) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas Entidades Locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas*

II.- Considerando, por otro lado, lo previsto en el artículo undécimo apartado 3 del Real Decreto ley 1/2014 de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte y otras medidas económicas que incluye una nueva Disposición Adicional

nonagésima en la Ley 22/2013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014 según el cual:

«Nonagésima Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	100.000 euros
300.001 a 500.000	90.000 euros
150.001 a 300.000	80.000 euros
75.001 a 150.000	75.000 euros
50.001 a 75.000	65.000 euros
20.001 a 50.000	55.000 euros
10.001 a 20.000	50.000 euros
5.001 a 10.000	45.000 euros
1.000 a 5.000	40.000 euros

Considerando, por otro lado, la **nota emitida por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas con fecha 15 de enero de 2014** en la que se aclaran las variables a tener en cuenta en aras a la aplicación de la exención indicándose, además, que “en tanto se publique la relación de entidades que cumplen los requisitos del apartado 1 de la Disposición transitoria décima de la LRSAL, las entidades locales que deseen acogerse a las excepciones que se recogen en la misma deberán acreditar que concurren los requisitos mencionados y comunicarlo a dicho Organismo con la fecha límite del día 30 de abril de 2014.

Considerando el informe emitido por la Intervención acreditativo de la concurrencia en esta Entidad del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Disposición transitoria décima."

Abierto turno de intervenciones:

Toma la palabra D. José M^a González de Chaves Rojo, portavoz Adjunto del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que, dan ganas de votar en sentido negativo. Explico, el Gobierno a base de Decretos- Ley y ratificándoles en el Parlamento, en los últimos años, ha ido limitando la autonomía del Ayuntamiento. Las cifras quien tiene que fijarlas es este pleno y no venir impuestas. Las personas que contrate el grupo de gobierno para ser personal de su confianza, tiene que decidirlo la mayoría de este pleno. Lo grave que tiene esto es que nos va a limitar a cada uno la capacidad que tenemos. El Presidente de la FEMP, que era defensor a ultranza de esta ley, esta reculando en el sentido en que esta viendo que hay que poner freno a cómo se está ejecutando este tema y otros temas más graves quizás. El Pleno del Ayuntamiento tiene que ser responsable de sus actos y no nos tienen que venir impuestas de ninguna forma. Por lo que vamos a ratificar nuestro voto de

abstención, porque también hay que cumplir las leyes y un Estado de Derecho se rige por las leyes que aprueban otros.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que, como preámbulo, me gustaría situar el debate y he de decir que aquí lo que se trae es el límite que establece la propia ley de limitar el sueldo de los cargos públicos, el propio Sr. Alcalde lo supera este límite, y dado una serie de requisitos que posibilita el saltarnos esos límites, y que este municipio afortunadamente lo cumple, podemos solicitar que se nos deje que los concejales se pasen de esa cantidad, que creo estaba cifrada en 55.000 €. Después decir que, el Grupo Municipal Socialista no cree que los sueldos de los cargos públicos deban estar limitado. Creo que el político tiene que estar perfectamente remunerado, porque si no podemos caer en el problema de que acceden a la política personas con una solvencia económica sobrada que puedan permitirse el lujo de dedicarse a la política o personas que no tengan nada y utilicen la política para sobrevivir. Y si queremos que vuelvan a la política profesiones, gente a servir y no a servirse tienen que estar bien remunerados. Creo que un municipio como este que tiene una importante población, que se le exige mucho a los concejales, tienen que estar dignamente retribuidos. Por ello, voto en contra del Partido Socialista, y también porque esta ley se vende por el Partido Popular como uno de los pilares del saneamiento de la casta política, y se ataca lo que popularmente llama más la atención, los sueldos de los políticos, que creo que no es el problema que tiene la casta política. Incluso, el mes pasado, este grupo municipal trae una moción de rechazo a esta ley y es rechazada por el PP. Sin embargo, también pudimos leer por Diciembre de 2012 en el periódico La Opinión declaraciones de nuestro Alcalde que si compartía el hecho de que se limitasen los sueldos de los Concejales. Repito, voto en contra del Grupo Municipal Socialista no es precisamente por este hecho, ratifico que creemos que un político tiene que estar debidamente remunerado, acorde al trabajo y beneficio que reporta a su municipio, pero entendemos que si nuestra oposición es toda la ley no podemos utilizar de manera sesgada la parte que nos interesa y la que no nos interesa desde el punto de vista político y personal, saltárnoslas. Por eso, nuestro voto en contra.

Y acabo, Sr. Alcalde dirigiéndome directamente a usted, en el que quiero expresar mi malestar por unas manifestaciones tuyas referidas a lo que cobramos los Concejales, en el que creo que de manera injusta políticamente hablando e incluso mezquina y desacertada, dijo en prensa que los Concejales de la oposición convocamos un pleno extraordinario para cobrar los 100 € de dieta que nos corresponde. Sabe usted que eso no es cierto, que si al final se debatieron asuntos de ámbito nacional, que también afecta a los Realejeros, no es precisamente porque la oposición quiso. La oposición tenía un objetivo muy claro de convocatoria de ese pleno extraordinario, e incluso vista que no se recogía ese punto en el orden del día, presentamos un recurso conjuntamente todos los grupos. Si por algo se distingue esta oposición es un trabajo constante, serie, constructivo... anteponiendo los intereses de los Realejeros, sobre el partido y ni que decir, el de las personas. No quería dejar pasar la ocasión, ya que hablamos de las retribuciones de los políticos, para decirle que mi grupo municipal no convoca pleno por 100 €.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone, lo que el Partido Popular de Los Realejos quiere con este acuerdo es acogerse a la Disposición Transitoria 10 de la nueva ley, con lo cual va a remitir a la Secretaria General del Estado los datos sobre el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria establecidos en esa misma ley, con el objetivo de que las retribuciones del Alcalde de Los Realejos pueda continuar siendo las que se perciben actualmente. Esta nueva ley establece unos topes salariales para los cargos públicos en función del tamaño de municipio, a mayor tamaño se supone mayor responsabilidad, mayor retribución puede tener, que viene a ser una vieja demanda de muchos sectores de la ciudadanía en general y que también he de decir que es una demanda histórica de la formación a la que represento. Simplemente con el objetivo, de que ningún Alcalde pueda ponerse el sueldo que quiera, sino que por lo menos este sujeto a un máximo establecido por ley. Sin embargo, esta ley en esta Disposición Transitoria 10 establece la posibilidad de que aquellos ayuntamientos que cumplen con los objetivos de estabilidad presupuestaria, puedan acogerse hasta 2015 a mantener la situación que tenían aprobada anteriormente. Y esto es lo que hoy supongo

quiere hacer el grupo de gobierno del Partido Popular de los Realejos. El tope salarial son 55.000 €, que se fija para municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes, entre los que se encuentran Los Realejos. Y hay que tener en cuenta que el Partido Popular, aprobó, con su único voto, unas retribuciones que el caso de la Alcaldía son superiores a este tope de los 55.000 €, no así la de los Concejales delegados. Nosotros nos opusimos en su momento, y por coherencia política nos oponemos ahora, más aún si cabe cuando Izquierda Unida ha propuesto varias veces la necesidad de un recorte del 15 por ciento en los gastos del grupo de gobierno incluyendo las retribuciones percibidas tanto por los concejales delegados como por la Alcaldía. Sin embargo lo que se ha producido es un recorte tanto en las asignaciones que reciben los grupos municipales, y en las indemnizaciones que perciben los concejales por la asistencia a órganos colegiados. Ahí si que ha habido una bajada que hemos considerado necesaria, pero en la otra parte no ha habido bajada, lo que perjudica a los grupos y concejales de la oposición. El Partido Popular que ha apoyado en este salón de plenos, otras medidas de supuesta austeridad ahora no apoya una medida también de austeridad, lo que desde nuestro punto de vista es una incoherencia política. Por eso, nosotros vamos a cambiar el voto en comisión del dictamen, y votar en contra de este acuerdo, es fiel reflejo de lo que hemos venido defendiendo hasta ahora. Entendemos que con esas cantidades y que con las cantidades que la ley baraja es suficiente para que no se produzca lo que también nos preocupa, que es que solo se puedan dedicar a la política aquellas personas que tengan una económica estable o aquellas personas que quieran venir a dedicarse a la política para ganar dinero. Por último dejar claro que al igual que el Grupo Municipal Socialista, tampoco comparto las declaraciones realizadas tanto por el portavoz del Partido Popular como del Sr. Alcalde, y dejo claro que este concejal no pide la convocatoria de pleno extraordinario para cobrar 100 €, simplemente la pide para que se responda a su trabajo, y se de la cara para responder a las preguntas que este concejal lleva al pleno. Si fuera para cobrar 100 € lo podríamos hacer en dos ocasiones más, porque la ley nos permite hacerlo hasta en 3 ocasiones.

El Sr. Alcalde Presidente, expone que, hay un refrán que dice que si es canario canta, y hoy se ha hecho realidad. Mi intervención será tan mezquina como la suya en el momento en que usted puso en el programa electoral del año 2007 que reduciría su sueldo si entraba al gobierno, y según entró no lo acometió; o como cuando arremetía contra el personal de confianza de este ayuntamiento; o como la que usted hacia contra este Alcalde o su sueldo. Probablemente por eso estemos en distintos bandos, porque tenemos una distinta forma de ver la botella o el vaso. Pero en algo hemos coincidido, probablemente usted ha catalogado unas declaraciones mías de igual forma que yo catalogo las suyas, es decir, en algo nos hemos puesto de acuerdo, en referirnos unos a otros. En esa línea me reitero en mis palabras, que pueden ser bien o mal entendidas, pero es lo que sigo pensando y es lo que he dicho públicamente. Por lo tanto yo en este punto quiero resaltar varias cosas, la primera de ellas es que, no se si fue en el periódico la Opinión u otro, lo dije y digo, creo en la limitación de los mandatos, creo en la limitación de los sueldos, pero creo en ambas cosas de forma justa. Y cuando el Partido Popular a nivel nacional planteó que alcaldes de menos de 1.000 habitantes no tenían que cobrar, el primero que puso el grito en el cielo dentro de mi formación fui yo, y a lo mejor algo he tenido que ver con esta prorroga de la ley, dentro de esa pelea interna, porque veo sumamente injusto que te cambien las reglas del juego a mitad del partido. La ley a la cual he encontrado bondades, ha sufrido una serie de modificaciones, probablemente siga teniendo alguno aspectos. Yo sigo diciendo que los ayuntamientos que cumplen, los ayuntamientos que demuestran hacer bien la tarea...En esa línea no creo que sea de recibo que los ayuntamientos tenga una libre elección, pero tampoco es de recibo que se cumplan las premisas que dice Miguel Ángel. No podemos limitar a las personas que quieren venir a formar parte de una corporación municipal, porque no tienen la posibilidad de dejar de ingresar para dedicarle las 24 horas a esta gestión, sin llevar nada a cambio, porque no tendrían cómo. En ese sentido coincido con ustedes.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que, cuando me refiero a mezquino es político. Decir que, cuando yo tengo el privilegio de participar en labores de gestión en este ayuntamiento, se

establecen los sueldos de los que estamos liberado, y fui yo el que propuso la congelación en noviembre 2007, renunciando a todos los incrementos salariales a que teníamos derecho. La historia hay que contarla completa. Debo corregirlo Sr Alcalde, yo nunca he arremetido contra el asesor jurídico ni contra el jefe de seguridad, yo no he arremetido contra personas. Si, he discrepado con algunas contrataciones, sigo diciendo que este ayuntamiento, sin desmerecer el trabajo que a la postre ha venido desarrollado el asesor jurídico, pero sigo creyendo que tiene este ayuntamiento un cuadro de profesionales estupendo, sin necesidad de recurrir a asesoría externa. Y repito no es contra la persona, si no contra puesto. Y lo mismo para el jefe de seguridad, con la agravante del pelotazo de sueldo.

Y después, ciertamente esta ley lo que quiere es echar un poco de humo, y que todo el problema sea centrarnos en los sueldos de los políticos. Sigo creyendo que hay políticos que están muy mal pagados para las responsabilidades que tienen. Yo personalmente haría este trabajo de manera gratuita, me doy por pagado por tener el honor de ser concejal de mi pueblo de elección. Por eso repito, limitar los sueldos no es el problema que tiene la clase política y la desafección que la ciudadanía tiene con respecto a nosotros, no es precisamente por los sueldos.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que, yo creo que si que hay que aclarar un par de cosas. Desde mi punto de vista, creo que usted ha mezclado dos cuestiones, Sr. Alcalde. Es usted presidente Insular del Partido Popular, es Ud. una persona digamos de prestigio dentro de su organización, por lo tanto tendrá información fiel de este proceso de negociación, probablemente mucha mas información que yo. Y es cierto que estos topes salariales que se pusieron en la ley fueron pactados por todas las formaciones políticas presentes en el Senado, y que fue una enmienda que llego al Senado a última hora, para salvar esos Alcaldes de Vilaflor, etc... Se incluían esos topes salariales y la Disposición Transitoria. En eso, Izquierda Unida estuvo de acuerdo. Pero es que cuando digo que creo que confunde dos cosas es que, una cuestión es la defensa de esos Alcaldes de municipios pequeños, que puedan seguir dedicándose a la política con una retribuciones mínimamente para poder sacar adelante su proyecto de vida personal y otra cuestión es de superar esos topes establecidos por la ley en un ayuntamiento como pueda ser el de Los Realejos, el caso suyo propio, o el de otro Ayuntamiento. Desde mi punto de vista, son dos cuestiones muy diferentes porque a usted, ya la ley le ha asegurado esa parte, que al de Vilaflor no le aseguraba, y ahí es donde creo está la diferencia. y en segundo lugar, habla usted de que sería injusto que ha mitad de mandato le cambiaran las reglas del juego en medio del partido. A mi también me parece injusto, pero me parece igual de injusto que hayan cambiado las reglas del juego y hayan expulsado a la calle a mitad del partido a los funcionarios, cuando les han recortado su sueldos o sus dobles pagas en Navidad y en Verano, o cuando les han congelado su salario. También me parece injusto que a los estudiantes, los hayan expulsado y les hayan quitado sus becas, en medio del partido, sin nadie decirselo. Le han cambiado las normas, se han quedado sin becas. Y podría seguir con un largo número de ejemplos, que la situación económica coyuntural que estamos atravesando han requerido medidas de austeridad, medidas que han aplicado básicamente el Gobierno del Estado del Partido Popular, no hemos aplicado nosotros. Entonces en este caso, si que consideramos que al ser una medida más, por coherencia política, debería haberse llevado a cabo con todas las de la ley, en este caso los topes salariales y no la Disposición Adicional. Son en las dos cuestiones en que no coincido con usted. Básicamente en el resto si coincido, y esta claro que usted ha defendido unas declaraciones y las ha llevado al puerto que considero oportuno. Yo definiendo las mías, tengo un programa electoral diferente, hemos propuesto otras cosas y las proponemos. Los ciudadanos eligen, y dicho sea de paso, lo han elegido a usted.

El Sr. Alcalde Presidente, expone que, en este sentido, por hacer un poco de historia, decía Miguel Ángel que en Noviembre de 2007 planteaba esa congelación de sueldos del grupo de gobierno, que fue apoyado por la corporación municipal y es cierto, y nosotros la mantuvimos en lo que a mi persona se refiere en cuanto llegamos al gobierno municipal, no

subimos ni un solo euro. Pero también es cierto que mayo, que está antes de noviembre, el Partido Socialista presentaba un programa en que decía que reduciría esa paga, esos cobros, cuestión que no llevó a cabo, es a lo que yo me refería anteriormente, cuando decía que era igual de mezquina que lo que yo decía. Usted que me conoce, sabe que no me lo llevo nunca al campo personal, y sé que usted tampoco. Aquí si nos distinguimos de algunas administraciones, es que podemos decirnos las cosas mirándonos a los ojos, sabiendo que en ningún momento buscamos la falta de respeto ni esa discriminación personal. Con lo cual, en ese sentido, agradezco que lo haya dicho, pero no tiene porque hacerlo, yo lo tengo claro desde el minuto 0. Pero ya que estamos haciendo historia, me gustaría recordarle a D. Jonás, que este grupo de gobierno, cuando el gobierno central planteó la retirada de la paga doble a los funcionarios, fue el primero de Canarias que se sumo a esa línea de forma voluntaria, la ley no nos lo exigía. Y fíjese usted si lo veíamos injusto, porque además no supuso ni un solo euro de ahorro para la Administración. Luego los demás vinieron en cascada, pero en ese sentido este grupo de gobierno dio una muestra pública de lo que consideraba que tenía que hacer. Por lo tanto, cuando yo hablaba de la situación de Alcaldes como el de Vilaflor no he mezclado las cosas. El anteproyecto de ley, prohibía a esos Alcaldes cobrar, la modificación y este proyecto de ley actual les va a permitir sin transitoria que cobre, un sueldo que desde mi punto de vista es injusto, porque si bien no podemos comparar en población un municipio de 500 habitantes con uno de 50.000, ni uno de 50.000 con uno de 500.000. Creo, y no sé cual es la fórmula, que deberíamos buscar una alternativa a esta situación, porque si no, vamos abocados a que solo puedan estar en estas situaciones personas que tengan su vida resuelta, otros que tengan liberación por las consejerías, como sucede en el norte, porque yo le he escuchado decir que soy el Alcalde que más cobra en el norte, yo le invito a que hagamos números, y veamos lo que cobran otros del norte que están liberados por la consejería, que si cobran la asistencia a órganos colegiados y que además como son ellos los que lo pueden convocar de forma voluntaria, pues en función de lo que suceda podemos convocar una, dos, tres, cuatro comisiones o pertenecer a ellas, asistir o no. Y esto lo he dicho en mi foro interno, y es cierto y es así. Pero lo hemos tenido o lo tenemos todos. Y es una situación que yo le planteaba al grupo parlamentario, les decía vamos a hacer un calculo de lo que supone esas situación. Por lo tanto no podemos decir las cosas a mitad, al fin y al cabo todo sale del mismo lugar, y cuando se analice esa situación más de uno se lleva un sorpresa, y ve como no es cierto lo que usted ha mencionado en los medios de comunicación. Es decir, en esa línea, yo he entiendo que usted tiene que hacer su política y defender su programa y defender su línea de actuación, y yo la puedo compartir o no. Pero yo creo que es de justicia decir lo que estoy diciendo en este momento. Al final indistintamente que cobremos de aquí, o de una consejería o de otra administración publica, todo sale del mismo lugar, que es de esos impuestos, de esas tasas, de esos precios públicos que dan posibilidad a las administraciones para que puedan hacerlo. Con lo cual sigo insistiendo que no es esta la forma idónea, y ojala tuviera algún planteamiento que hacer, y no lo tengo, a lo que todos podamos llegar a entender como justo.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **ONCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (11), **TRES VOTOS EN CONTRA**, correspondiente al miembro del Grupo Municipal PSC-PSOE (2) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife) y **SEIS ABSTENCIONES**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC (6), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Remitir a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria Décima de la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en aras a la no aplicación de los límites contenidos en los artículos 75 bis y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7. PROPUESTA REFERIDA AL PROYECTO DE NACIONES UNIDAS SOBRE CIUDADES RESILIENTES EN EL MARCO DE ACCION DE HYOGO PARA 2005/2015.-

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación Patrimonio y Promoción Económica, cuyo parte expositiva a continuación se transcribe:

"La Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres se celebró en Kobe, Hyogo (Japón), del 18 al 22 de enero de 2005 y aprobó el presente Marco de Acción para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades antes los desastres (en adelante el "Marco de Acción"). La Conferencia constituyó una oportunidad excepcional para promover un enfoque estratégico y sistemático de reducción de la vulnerabilidad¹ a las amenazas y los riesgos que éstos conllevan. Puso de relieve la necesidad y señaló los medios de aumentar la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres.

Las pérdidas que ocasionan los desastres van en aumento, acarreando graves consecuencias para la supervivencia, la dignidad y los medios de vida de los seres humanos, en particular los pobres, y para el desarrollo logrado a costa de mucho esfuerzo. El riesgo de desastres es motivo de creciente preocupación mundial cuyo impacto y acción en una región pueden repercutir en los riesgos de otra, y viceversa. Ello, sumado a la vulnerabilidad exacerbada por la evolución de las condiciones demográficas, tecnológicas y socioeconómicas, la urbanización sin plan, el desarrollo en zonas de alto riesgo, el subdesarrollo, la degradación del medio ambiente, la variabilidad del clima, el calentamiento global, las amenazas geológicas, la competencia por los recursos escasos y el impacto de epidemias como la de VIH/SIDA, presagia un futuro de amenaza creciente de los desastres para la economía mundial, la población del planeta y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo. En las dos últimas décadas más de 200 millones de personas se han visto afectadas en promedio cada año por desastres.

El riesgo de desastre surge cuando las amenazas interactúan con factores de vulnerabilidad físicos, sociales, económicos y ambientales. Los fenómenos de origen climático constituyen la gran mayoría de los desastres. Pese a que se va comprendiendo y reconociendo cada vez más la importancia de la reducción del riesgo de desastres y a que han aumentado los medios de respuesta, los desastres y en particular la gestión y la reducción del riesgo siguen representando un desafío mundial.

La importancia de promover los esfuerzos de reducción de los riesgos de desastre en los planos internacional y regional así como en los planos nacional y local ha sido señalada en varios de los marcos multilaterales y declaraciones fundamentales de los últimos años.

Se destaca la importancia de que la labor de reducción de los riesgos de desastre vaya respaldada por una actitud más emprendedora en lo que respecta a informar y motivar a la población y conseguir que participe en todos los aspectos de la reducción del riesgo en sus propias comunidades locales. También se pone de relieve la escasez de los recursos que en los presupuestos de desarrollo se destinan específicamente a los objetivos de reducción de los riesgos, ya sea a nivel nacional o regional o por vía de la cooperación o los mecanismos financieros internacionales, pero a la vez se mencionan las considerables posibilidades que existen de aprovechar mejor los recursos disponibles y las prácticas establecidas para aumentar la eficacia de las actividades de reducción de los riesgos. Se señala la existencia de deficiencias y retos particulares en las cinco esferas siguientes:

- a) Gobernanza: marcos institucionales, jurídicos y normativos;
- b) Identificación, evaluación y vigilancia de los riesgos y alerta temprana;
- c) Gestión de los conocimientos y educación;
- d) Reducción de los factores de riesgo subyacentes;
- e) Preparación para una respuesta eficaz y una recuperación efectiva.

Se resuelve perseguir el siguiente resultado en los próximos diez años: La reducción considerable de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto las de vidas como las de bienes sociales, económicos y ambientales de las comunidades y los países. La consecución de este resultado impone la consagración y la participación plenas de todos los agentes interesados: los gobiernos, las organizaciones regionales e internacionales, la sociedad civil, incluidos los voluntarios, el sector privado y la comunidad científica.

Para lograr el resultado previsto, la Conferencia resuelve adoptar los siguientes objetivos estratégicos:

a) La integración más efectiva de la consideración de los riesgos de desastre en las políticas, los planes y los programas de desarrollo sostenible a todo nivel, con acento especial en la prevención y mitigación de los desastres, la preparación para casos de desastre y la reducción de la vulnerabilidad.

b) La creación y el fortalecimiento de instituciones, mecanismos y medios a todo nivel, en particular a nivel de las comunidad, que puedan contribuir de manera sistemática a aumentar la resiliencia⁷ ante las amenazas.

c) En la fase de reconstrucción de las comunidades damnificadas, la incorporación sistemática de criterios de reducción de riesgos en el diseño y la ejecución de los programas de preparación para las situaciones de emergencia, de respuesta y de recuperación.

Se logrará la consecución de los objetivos de la campaña al centrarse en la concientización, al igual que en los elementos políticos y técnicos. Como punto de referencia, se utilizarán los Diez aspectos para la resiliencia de las ciudades: Lista de verificación para los gobiernos locales. Las actividades que desarrollará y respaldará la campaña se pueden resumir en cinco acciones:

- I. Convencer: Aumentar el grado de compromiso con la urbanización sostenible, lo cual reducirá el riesgo de desastres en todas las esferas gubernamentales y contribuirá a todos los niveles de la toma de decisiones.
- II. Establecer conexiones: Establecer alianzas de trabajo entre las autoridades locales y nacionales, junto con los actores locales, los grupos de la sociedad civil, el sector académico y las organizaciones de expertos.
- III. Informar: Incrementar el grado de conciencia sobre el riesgo de desastres urbanos e informar a las personas la forma en que los gobiernos locales y los ciudadanos pueden abordar el riesgo como parte de la planificación del desarrollo, la construcción de escuelas y hospitales más seguros y el fortalecimiento de los servicios que prestan los gobiernos locales.
- IV. Aprender Aumentar el grado de conocimiento y mejorar el acceso a las herramientas, la tecnología y las oportunidades para el desarrollo de capacidades para los gobiernos y los actores locales.
- V. Medir el progreso Comunicar el progreso y el éxito alcanzado por los gobiernos locales en la consecución de los *Diez aspectos esenciales para la resiliencia de las ciudades*.

Esta campaña se ampliará más allá del año 2015 a partir de la conferencia de Naciones Unidas prevista para marzo de ese mismo año.

La campaña propone una lista de verificación de Diez aspectos esenciales para lograr ciudades resilientes y que puedan implementar los gobiernos locales. Siendo necesario el cumplimiento de al menos uno de los siguientes diez aspectos para lograr la condición de ciudad resiliente de la "Campaña de Ciudades Resilientes de Naciones Unidas".

LISTA DE VERIFICACIÓN - DIEZ ASPECTOS ESENCIALES PARA LOGRAR CIUDADES RESILIENTES
--

- | |
|---|
| 1. Establezca la organización y la coordinación para comprender y reducir el riesgo de desastre dentro de los gobiernos locales, con base en la participación de los grupos |
|---|

de ciudadanos y la sociedad civil - establezca alianzas locales. Vele por que todos los departamentos comprendan su papel y la contribución que puedan hacer a la reducción del riesgo de desastres y a la preparación en caso de éstos.

2. Asigne un presupuesto para la reducción del riesgo de desastres y ofrezca incentivos a los propietarios de viviendas, las familias de bajos ingresos, las comunidades, los negocios y el sector público para que inviertan en la reducción de los riesgos que enfrentan.
3. Mantenga la información actualizada sobre las amenazas y las vulnerabilidades, conduzca evaluaciones del riesgo y utilícelas como base para los planes y las decisiones relativas al desarrollo urbano. Vele por que esta información y los planes para la resiliencia de su ciudad estén disponibles a todo el público y que se converse de estos planes en su totalidad.
4. Invierta y mantenga una infraestructura que reduzca el riesgo, tal como desagües para evitar inundaciones y, según sea necesario, ajustarla de forma tal que pueda hacer frente al cambio climático.
5. Evalúe la seguridad de todas las escuelas y los planteles de salud, y modernícelos de ser necesario.
6. Aplique y haga cumplir los reglamentos de construcción y principios para la planificación del uso del suelo que sean realistas. Identifique terrenos seguros para los ciudadanos de bajos ingresos y, cuando sea factible, modernice los asentamientos informales.
7. Vele por el establecimiento de programas educativos y de capacitación sobre la reducción del riesgo de desastres, tanto en las escuelas como en las comunidades locales.
8. Proteja los ecosistemas y las zonas naturales de amortiguamiento para mitigar las inundaciones, las marejadas ciclónicas y otras amenazas a las que su ciudad podría ser vulnerable. Adáptese al cambio climático al recurrir a las buenas prácticas para la reducción del riesgo.
9. Instale sistemas de alerta temprana y desarrolle capacidades para la gestión de emergencias en su ciudad, y lleve a cabo con regularidad simulacros para la preparación del público en general, en los cuales participen todos los habitantes.
10. Después de cualquier desastre, vele por que las necesidades de los sobrevivientes se sitúen al centro de los esfuerzos de reconstrucción, y que se les apoye y a sus organizaciones comunitarias para el diseño y la aplicación de respuestas, lo que incluye la reconstrucción de sus hogares y sus medios de sustento.

De cara a lograr la condición de ciudad resiliente de la "Campaña de Ciudades Resilientes de Naciones Unidas", se contará con la participación de diversas instituciones y organismos como el Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencia, la Universidad de la Laguna, la Federación de Cabildos Insulares (FECAI) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM)."

Abierto el turno de intervenciones sin que se produzca ninguna, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

- 1.- La unión y apoyo de este Gobierno Local a la campaña de UNISDR para la Reducción de Desastres 2010-2015 para desarrollar ciudades resilientes y abordar el riesgo urbano.
- 2.- Incorporarse a la Campaña de Ciudades resilientes postulando como gobierno local participante para una ciudad resiliente.
- 3.- Remitir esta moción al Representante Especial del Secretario General para la reducción del riesgo de Desastres UNISDR (The United Nations Office for Disaster Risk Reduction) y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

4.- Compromiso de realizar los trabajos necesario en coordinación con el resto de ayuntamientos a través de la FECAM para adquirir la condición de ciudad resiliente de la "Campaña de Ciudades Resilientes de Naciones Unidas.

8. APROBACION DE LA CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL DE LA MEDIDA DE SECUESTRO PARCIAL EN RELACION CON LA CONCESION DE OBRA PUBLICA SITA EN LA TRASERA DE ESTE AYUNTAMIENTO.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación Patrimonio y Promoción Económica, cuyo parte expositiva a continuación se transcribe:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil cinco adjudicó a **CONSTRUCCIONES MAJEYSA S.L.** la ejecución del contrato de "Concesión de obra pública para la construcción de parque y plaza pública y construcción y explotación de estacionamientos y locales comerciales situado en la trasera del edificio del Ayuntamiento de Los Realejos dentro de la Unidad de Actuación nº 37" adjudicadas mediante procedimiento abierto y concurso cuya licitación se hizo pública mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº 155 de fecha 23 de septiembre del 2005 y en el Tablón Municipal de Anuncios.

2º.- El contrato de concesión de obra pública se formalizó el día 8 de febrero de 2006, por un período de **CUARENTA AÑOS**, con un presupuesto de ejecución de la actuación a realizar de **3.530.820,00.- Euros**.

3º.- Por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo adoptado en fecha 28 de mayo de 2009, se autoriza la cesión de la concesión de obra pública a favor de la entidad "**APARCAMIENTOS REALEJOS S.L.**" Con fecha 19/06/09 se constituyó aval por la citada entidad mercantil por importe de Ciento Cuarenta y un mil doscientos treinta y dos euros con ochenta céntimos (141.232,80 €) según mandamiento de constitución de depósitos con número de operación 320090002378. Con fecha 18 de agosto de 2009, se presenta copia de la escritura de cesión de Concesión Administrativa suscrito por la entidad cedente y cesionaria formalizada en fecha 3 de julio de 2009, ante el Notario de Los Realejos, D. Agustín Sanabria Crespo, bajo el número 1.414 de su protocolo.

4º.- Con fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, y tras una primera sanción impuesta a Aparcamientos Realejos S.L. por incumplimiento de sus obligaciones contractuales y un segundo sancionador incoado, y derivado del incumplimiento de las medidas correctoras impuestas por la Gerencia Municipal de Urbanismo en el ejercicio de la actividad clasificada, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopta la medida de secuestro parcial (exclusivamente de la prestación relativa al estacionamiento de vehículos) de la concesión, por un plazo inicial de seis meses prorrogables hasta tres años, nombrando, simultáneamente, dos interventores técnicos que desde el día 1 de abril del presente (fecha del acta de toma de posesión) han desempeñado las facultades directivas al objeto de poner en funcionamiento nuevamente el servicio público con estricto cumplimiento de la normativa en vigor.

5º.- Con fecha 18/04/2013, y por Registro general nº 2013/6914, por D.Pablo F. Coito Fontseré, en nombre y representación de la mercantil APARCAMIENTOS REALEJOS, S.L., según consta mediante poder general expedido en su favor el 1 de abril, se presenta escrito solicitando autorización para la cesión de la concesión a favor de la sociedad denominada GESTION COMERCIAL RAMBLA DE CASTRO S.L., provista de CIF B766012119.

6º.- En la misma fecha, con nº 2013/6916 por la mercantil GESTION COMERCIAL RAMBLA DE CASTRO S.L., y en su nombre y representación por D. José Andrés Pérez Abrante, como administrador de la misma, se presenta copia simple de la escritura de

constitución de dicha entidad suscrita ante la Sra. Notario de esta Villa D^a Sara Jimena Unceta de la Cruz con fecha doce de abril de dos mil trece bajo el número 636 de su Protocolo por los Sres. D. José García González, D. José Pérez Domínguez y D. Juan Jesús Ramos Marrero. En la misma, asimismo, constan nombrados como Administradores mancomunados D. Juan Alonso Méndez y D. José Andrés Pérez Abrante.

7º.- Con fecha 23 de mayo del presente se adoptó acuerdo plenario de autorización de la expresada cesión de la concesión a Gestión Comercial Rambla de Castro S.L. Dicha cesión está pendiente de formalizar en escritura pública sin que hasta la fecha se haya tenido constancia de su protocolización.

8º.- A fecha actual, el servicio público de estacionamiento se presta en condiciones de normalidad, lo cual se complementa con la Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 167/2013 de fecha 2 de mediante la que se autoriza el reinicio de la actividad en el Parking al ajustarse las instalaciones a los términos de la licencia concedida.

9º.- Derivado de lo anterior, con fecha 12 de septiembre del presente y nº 1991/13 de 12 de septiembre se emite Resolución por la que se confiere trámite de audiencia a la entidad mercantil **APARCAMIENTOS REALEJOS S.L.** para que en el plazo de **DIEZ DIAS** a contar desde la recepción de la presente **acredite fehacientemente (con la debida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para ostentar y ejercer la posición de concesionario) estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública** al objeto de que se pueda, con posterioridad, adoptar la medida de alzamiento del secuestro parcial.

Asimismo, se dio trámite de audiencia a la entidad Gestión Comercial Rambla de Castro al objeto de que alegasen lo que estimasen por conveniente.

10º.- Con fecha 20 de septiembre de 2013 y nº 306 de Registro Auxiliar de Fax, por el representante de la entidad mercantil concesionaria D. Gustavo J. Bethencourt Galván se presenta escrito indicando que *"en relación con el trámite de audiencia sobre alzamiento de la medida de secuestro del estacionamiento afecto a la concesión de obra pública sita en la Unidad de actuación 37 de este Municipio, en la actualidad y por razones coyunturales derivadas de compromisos contraídos con anterioridad cuya resolución resulta imposible asumir en el momento actual, esta concesionaria no puede asumir el normal desenvolvimiento del servicio en las óptimas condiciones exigidas por el Pliego de su razón, motivo por el cual solicita no se proceda al alzamiento hasta tanto se esté en situación de desempeñarlo debidamente, plazo que estima aproximadamente que será en unos 4 meses, en otras palabras, hasta la puesta en funcionamiento de mi hotel el cual estoy reformando profundamente. Todo lo cual lo pone en su conocimiento a los efectos de que por el órgano de contratación no se proceda al alzamiento de la medida acordada. Sentimos los trastornos que se le hayan ocasionado"*.

Por parte de la entidad "Gestión Comercial Rambla de Castro" se ha presentado escrito con registro de entrada nº 2013/16516, de fecha 23 de septiembre del presente en el que expone:

" 1º Que ha sido notificada con fecha 1609/2013 como tercero interesado por el decreto nº 1991/13 de fecha 12/09/2013 en el que se requiere a la mercantil APARCAMIENTO REALEJOS, S.L., para que acredite fehacientemente estar en condiciones de proseguir con la normal explotación de la obra pública, al objeto de adoptar el alzamiento del secuestro de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE LOS LOCALES Y APARCAMIENTOS, situados en la Calle Taoro nº 2, trasera del ayuntamiento.

2º Que aún nos encontramos con los trámites para elevar a público mediante documento notarial la cesión de dicha concesión administrativa, que por causas ajenas a la voluntad de esta empresas, únicamente imputables a la CEDENTE, no ha podido realizarse.

3º Que por medio de la presente nos damos por notificados, y manifestamos nuestra intención de seguir adelante con todo lo acordado, siempre y cuando nuestras negociaciones con la CEDENTE y con la entidad financiera LA CAIXA, sean satisfactorias para todos."

11º.- Derivado de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2013, adoptó el acuerdo de prorrogar la medida de secuestro parcial hasta el 30 de noviembre de 2013 (dos meses), debiéndose por tanto, comprobar en el momento actual si el concesionario se encuentra en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública.

12º.- Con fecha 8 de noviembre de 2013 y nº de Resolución 2401/13 y estando a punto de expirar la prórroga acordada, se confirió nuevo trámite de audiencia al concesionario el cual con fecha 20 de noviembre de 2013 y nº 455 de Registro auxiliar de fax, presenta el siguiente escrito:

" Que habiéndose notificado resolución de ese Ayuntamiento de fecha de sellada 08-11-2013, fecha de salida 11-11-2013 por la cual se requiere al aquí compareciente para que acredite que está en disposición de seguir adelante con el normal desarrollo de Aparcamiento SL, COMUNICO FEHACIENTEMENTE POR ESTA VÍA A ESTE AYUNTAMIENTO QUE LAS OBRAS DE REFORMAS DE MI HOTEL NO SE ENCONTRARAN PREVISIBLEMENTE FINALIZADAS HASTA FINAL DE ENERO DE 2014, Y POR LO TANTO ME ES IMPOSIBLE HASTA ESA FECHA COMO MÍNIMO HACERME CARGO DE LA EXPLOTACIÓN DEL PARQUIN APARCAMIENTO REALEJOS DEL CUAL SOY EL CONCESIONARIO

13º.- Como consecuencia de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de noviembre de 2013, adoptó el acuerdo de prorrogar la medida de secuestro parcial hasta el 31 de enero de 2014 (dos meses), debiéndose por tanto, comprobar en el momento actual si el concesionario se encuentra en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública.

14º.- Derivado de lo anterior, por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 75/14 de 15 de enero se confirió nuevo trámite de audiencia al concesionario para que acreditase fehacientemente (con la debida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para ostentar y ejercer la posición de concesionario) estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública. Sin embargo, el concesionario, a pesar de haber sido debidamente notificado no ha presentado escrito alguno a pesar de haber sido requerido para ello.

15º.- Mediante acuerdo plenario de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce se adoptó la medida de prorrogar el secuestro parcial (exclusivamente de la prestación relativa al estacionamiento de vehículos) derivado de la imposibilidad del concesionario de proseguir la normal explotación de la obra pública en el momento actual. Dicha prórroga se fijó al **término preclusivo del 28 de febrero de 2014**, momento en el que quedó fijado el alzamiento del referido secuestro, debiendo el concesionario comparecer, a través de sus representantes debidamente acreditados, al objeto de hacerse cargo del servicio, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde dicha fecha, plazo en el que, asimismo, por la Intervención Técnica se deberá formular la correspondiente liquidación provisional de la medida adoptada que deberá ser puesta en conocimiento de aquéllos al objeto de elevar, a continuación, propuesta de liquidación definitiva. Dicho acuerdo fue notificado a la representación de Aparcamientos Realejos S.L. con fecha 13/02/14.

16º.- Con fecha 18 de febrero de 2014, se adoptó Resolución por la que se emplazó a la representación de la entidad mercantil APARCAMIENTOS REALEJOS S.L. para que

compareciera el día **7 DE MARZO** del presente, a las **12:00 horas** en la sede del estacionamiento de vehículos al objeto de la entrega de las instalaciones afectas al citado servicio al haber sido adoptada la medida de alzamiento del secuestro adoptado en su día a fecha 28 de febrero del presente. A tal fin, a dicho acto compareció asimismo, la Intervención Técnica del referido secuestro, el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Secretaria General del Ayuntamiento la cual levantó acta de dicha entrega que obra incorporada al expediente de su razón.

En dicha fecha se requirió asimismo de la Intervención Técnica que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día 28 de febrero, formulase la correspondiente liquidación provisional de la medida de secuestro adoptada que deberá ser puesta en conocimiento de la representación de APARCAMIENTOS REALEJOS S.L. al objeto de elevar, a continuación, propuesta de liquidación definitiva.

17º.- Con fecha 31 de marzo del presente se ha emitido por la Intervención técnica informe comprensivo de la cuenta de liquidación provisional que a continuación se transcribe:

"LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LA MEDIDA DE SECUESTRO

EXPEDIENTE: SECUESTRO PARCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO SITUADO EN LA TRASERA DE EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS DENTRO DE LA UA Nº 37.

I.- ANTECEDENTES

Francisco Rodríguez Pérez, Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, habiendo sido designado, por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21 de marzo de 2013, como Interventor Técnico para la gestión del servicio público del estacionamiento de vehículos localizado en la trasera del edificio del Ayuntamiento, en relación con el expediente instruido para el secuestro parcial del referido servicio derivado de la comisión por el contratista, Aparcamiento Realejos SL, de infracción muy grave al no adoptar las medidas correctoras de la actividad exigidas por la Gerencia Municipal de Urbanismo que ponían en peligro la adecuada prestación del servicio,

El objeto y la finalidad de la medida de secuestro adoptada era el mantenimiento de la prestación del servicio de aparcamiento y garantizar la continuidad del mismo. La explotación del servicio objeto de secuestro se ha efectuado por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos causados.

*Ante la ineludible necesidad de afrontar los gastos necesarios para el mantenimiento y continuidad del servicio público de aparcamiento, constatada la necesidad de arbitrar un sistema que permita un adecuado control de los gastos generados y de los futuros ingresos, es por lo que mediante Resolución de la Alcaldía - Presidencia número **760/2013** de fecha **29/4/2013**, se procedió a apertura una cuenta corriente en la Entidad Financiera CajaSiete bajo la denominación "**Aparcamiento Realejos. Secuestro concesión administrativa**" con código **3076 0590 79 2282149026**.*

Mediante acuerdo plenario de fecha treinta de enero de dos mil catorce se acordó alzar el referido secuestro con fecha 28 de febrero de 2014, momento a partir del cual debe comparecer el concesionario comparecer, a través de sus representantes debidamente acreditados, al objeto de hacerse cargo del servicio.

Mediante Resolución de la Alcaldía – Presidencia número 288/14 de fecha 18 de febrero de 2014 se acuerda emplazar a la representación de la entidad mercantil APARCAMIENTOS REALEJOS S.L. para que comparezca el día 7 de marzo de 2014, a las 12:00 horas en la sede del estacionamiento de vehículos de la CONCESIÓN DE OBRA

PÚBLICA SITA EN LA TRASERA DEL EDIFICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DENTRO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 37 al objeto de la entrega de las instalaciones afectas al citado servicio al haber sido adoptada la medida de alzamiento del secuestro adoptado en su día a fecha 28 de febrero del presente. A tal fin, a dicho acto compareció el representante legal de la empresa Concesionaria, esta Intervención Técnica, el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Secretaria General del Ayuntamiento, levantándose acta de dicha entrega.

Asimismo en dicha Resolución se requiere a esta Intervención Técnica para que en el acto de entrega de las instalaciones anejas al referido servicio público deberá entregar a la representación legal de Aparcamientos Realejos S.L. inventario actualizado de la instalación así como toda aquella documentación que, debidamente relacionada, considere de interés para la continuidad de la prestación, documentación que fue debidamente entregada el 7 de marzo a las 12:00 horas.

Asimismo se le requiere a esta intervención técnica para que formule, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día 28 de febrero, **la correspondiente liquidación provisional de la medida de secuestro adoptada** que deberá ser puesta en conocimiento de la representación de APARCAMIENTOS REALEJOS S.L. al objeto de elevar, a continuación, propuesta de liquidación definitiva.

II.- LIQUIDACIÓN PROVISIONAL:

De cuanto antecede procede la rendición de cuentas mediante cuenta justificativa firmada por este habilitado acompañada de los documentos justificativos de los gastos, ingresos y pagos realizados, en la que figura:

- Relación de gastos realizados para el mantenimiento y continuidad del servicio público de aparcamiento (Incluyendo nombre de los acreedores, CIF/DNI, concepto del pago, número del justificante/factura e importe de cada justificante)
- Importe recaudado por la prestación del Servicio
- Otros Ingresos
- Aportaciones del Ayuntamiento de Los Realejos para cubrir el déficit de explotación

Atendiendo a los antecedentes puestos de manifiesto en los informes mensuales emitidos por el referido interventor técnico donde se incorpora detalle de los gastos e ingresos derivados de la explotación del servicio, referidos al periodo abril/2013 - Febrero/2014 se ha puesto de manifiesto, entre otros, que los ingresos generados por la actividad del servicio **no cubren los gastos generados por la misma.**

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Concepto Periodo: Abril/2013 – Febrero/2014	Importe		Detalle en Anexo
	Gastos	Ingresos	
Gastos realizados para el mantenimiento y continuidad del servicio público de aparcamiento	139.465,71		Anexo I
Recaudación periodo (Abonados, estacionamiento rotacional y venta de tickets descuento)		31.441,75	Anexo II
Ingresos financieros		4,54	-----
Aportaciones del Ayuntamiento de Los Realejos para cubrir el déficit de explotación		108.019,42	Anexo III
Totales.....	139.465,71	139.465,71	
	Saldo.....	0,00	

Anexo I

Gastos realizados para el mantenimiento y continuidad del servicio público de aparcamiento

Secuestro Concesión Administrativa Aparcamiento Realejos - Cuenta Justificativa						Abril/2013 - Febrero/2014		
Doc.	Nº Fra	Fecha Fra	Proveedor	CIF	Concepto	Importe Base	IGIC	Total
001	12926	15-04-13	Comercial Eléctrica de Canarias SA	A38024907	Bornas acoplables (Para grupo electrógeno)	32,88	2,30	35,18
002	12927	15-04-13	Comercial Eléctrica de Canarias SA	A38024907	Linterna y baterías	30,31	2,12	32,43
003	12932	15-04-13	Comercial Eléctrica de Canarias SA	A38024907	Adquisición RAC, Swith y varios	271,33	17,86	289,19
004	14940	30-04-13	Comercial Eléctrica de Canarias SA	A38024907	Fusibles	1,27	0,09	1,36
005	30000536	01-05-13	Contel Ingenieros	B38218426	Contrato mantenimiento Det. Incen + CO2	3.621,95	253,54	3.875,49
006	6167	02-05-13	Fuentes y Rodríguez SL	B38229647	Reparación luminarias	1.933,96	135,38	2.069,34
007	6191	02-05-13	Fuentes y Rodríguez SL	B38229647	Adquisición cuadro de conmutación manual	380,80	26,66	407,46
008	6192	02-05-13	Fuentes y Rodríguez SL	B38229647	Alquiler Grupo electrógeno Mayo/2013	750,00	52,50	802,50
009	F-034689	02-05-13	Equipos telefónicos Tenerife Sur SL	B38363339	Adquisición tarjeta SIM para conexión ascensor	12,00	0,00	12,00
010	493456563	02-05-13	Mapfre Seguros	A28204006	Póliza Seguros responsabilidad Civil (1 Trimestre)	2.716,28	0,00	2.716,28
011	-----	02-05-13	Hydrotecna Pirámides Tenerife SL	B38764007	Contrato Mantenim. anual Extintores+contraincendio	950,00	66,50	1.016,50
012	325-130521	03-05-13	Minit Spain SAU	A28163681	Copiado de llaves	33,07	2,33	35,40
013	0026/2013	08-05-13	Realserv	B38766317	Ejecución Muro de cerramiento	1.172,29	0,00	1.172,29
014	0026/2013	08-05-13	Realserv	B38766317	Cesión Grupo Electrónico y combustible	193,54	0,00	193,54
015	0026/2013	08-05-13	Realserv	B38766317	Limpieza instalaciones Parking	378,00	0,00	378,00
016	VT-00025	11-05-13	Isaac Chica Sales	43823970T	Adquisición de Tickets térmicos (8.000 Uds)	150,00	10,50	160,50
017	30000561	15-05-13	Contel Ingenieros	B38218426	Puesta en funcionamiento Det. Incen + CO2	796,71	55,77	852,48
017	30000561	15-05-13	Contel Ingenieros	B38218426	Compra e instalación UPS 6 KVA	2.517,19	176,20	2.693,39
018	843	30-04-13	CB Electrofrío TDM	E38952214	Reparación bombas de agua. Bombeo de Agua	72,12	5,05	77,17
019	16724	15-05-13	Comercial Eléctrica de Canarias SA	A38024907	Cables y conectores	17,72	1,24	18,96
020	2070017116	16-05-13	ThyssenKrupp Elevadores SLU	B46001897	Contrato mantenimiento Ascensor (Mayo)	157,32	11,01	168,33
021	2070017117	16-05-13	ThyssenKrupp Elevadores SLU	B46001897	Reparación ascensor + Modulo GSM	514,37	36,01	550,38
022	4787	28-05-13	Hydrotecna Pirámides Tenerife SL	B38764007	Reparación Bomba Jockey Sistema contraincendios	449,83	31,49	481,32
023	4796	28-05-13	Hydrotecna Pirámides Tenerife SL	B38764007	Venta Extintores	138,00	9,66	147,66
024	A13-018	31-05-13	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Mantenimientos y reparaciones	226,10	15,83	241,93
025	A13-016	31-05-13	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Contrato Servicios. Personal controlador	9.103,50	637,25	9.740,75
026	A13-017	31-05-13	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Horas extraordinarias personal controlador	1.517,25	106,21	1.623,46
027	2070000884	03-06-13	ThyssenKrupp Elevadores SLU	B46001897	Contrato mantenimiento Ascensor	157,32	11,01	168,33
028	6214	03-06-13	Fuentes y Rodríguez SL	B38229647	Alquiler Grupo Electrónico	750,00	52,50	802,50
029	A13-34	30-06-13	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Prestación de Servicios. Personal controlador	9.103,50	637,25	9.740,75
030	A13-35	30-06-13	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Prestación de Servicios. Personal controlador. Horas E	119,00	8,33	127,33
031	A13-45	31-07-13	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Prestación de Servicios. Personal controlador	9.103,50	637,25	9.740,75
032	6232	01-07-13	Fuentes y Rodríguez SL	B38229647	Alquiler Grupo Electrónico	775,00	54,25	829,25
033	8739874	01-07-13	ThyssenKrupp Elevadores SLU	B46001897	Contrato mantenimiento Ascensor	157,32	11,01	168,33
034	6264	31-07-13	Fuentes y Rodríguez SL	B38229647	Mantenimiento instalación eléctrica	195,00	13,65	208,65
035	a13-046	31-07-13	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Horas extraordinarias + cambio cerraduras	318,33	22,28	340,61
036	6263	01-08-13	Fuentes y Rodríguez SL	B38229647	Alquiler Grupo Electrónico	775,00	54,25	829,25
037	8836266	01-08-13	ThyssenKrupp Elevadores SLU	B46001897	Contrato mantenimiento Ascensor	157,32	11,01	168,33

038	8836266	01-08-13	ThyssenKrupp Elevadores SLU	B46001897	Contrato mantenimiento Ascensor	157,32	11,01	168,33
039	VT-00044	05-08-13	Isaac Chica Sales	43823970T	Tickets Térmicos	75,00	5,25	80,25
040	493456563	05-08-13	Mapfre Seguros	A28204006	Póliza Seguros responsabilidad Civil (2 Trimestre)	1.725,14	0,00	1.725,14
041	----	19-08-13	Cajasiete	---	Gastos financieros	5,38	0,00	5,38
042	N5A301N0008434	19-08-13	Endesa	A81948077	Suministro Energía eléctrica (Atrasos)	1.256,99	28,75	1.285,74
043	N5A301N0009032	20-08-13	Endesa	A81948077	Suministro Energía eléctrica (Atrasos)	814,52	25,94	840,46
044	N5A301N0009549	21-08-13	Endesa	A81948077	Suministro Energía eléctrica (Atrasos)	824,79	26,30	851,09
045	13320054	31-08-13	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Prestación de Servicios. Personal controlador	9.103,50	637,25	9.740,75
046	13320055	31-08-13	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Servicios Varios	66,27	4,64	70,91
047	13320074	05-11-13	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Prestación de Servicios. Personal controlador	9.103,50	637,25	9.740,75
048	8851855	01-09-13	ThyssenKrupp Elevadores SLU	B46001897	Contrato mantenimiento Ascensor	157,32	11,01	168,33
049	6277	02-09-13	Fuentes y Rodríguez SL	B38229647	Alquiler Grupo Electrónico	750,00	52,50	802,50
050	N5A301N0009549	03-09-13	Endesa	A81948077	Suministro Energía eléctrica (Atrasos)	992,74	31,34	1.024,08
051	32544	15-09-13	Comercial Eléctrica de Canarias SA	A38024907	Material mantenimiento instalac. Electricas	35,60	2,49	38,09
052	6303	01-10-13	Fuentes y Rodríguez SL	B38229647	Alquiler Grupo Electrónico	775,00	54,25	829,25
053	N5A301N0022777	02-10-13	Endesa	A81948077	Suministro Energía eléctrica	959,62	30,30	989,92
054	6332	02-11-13	Fuentes y Rodríguez SL	B38229647	Alquiler Grupo Electrónico	750,00	52,50	802,50
055	VT-00057	10-10-13	Isaac Chica Sales	43823970T	Tickets Térmicos	300,00	21,00	321,00
056	(Ref. 055)	18-10-13	Cajasiete	---	Comision bancaria transferencia Isaac Chica Sales	2,90	0,00	2,90
057	13320071	18-10-13	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Prestación de Servicios. Personal controlador	9.103,50	637,25	9.740,75
058	6333	31-10-13	Fuentes y Rodríguez SL	B38229647	Mantenimiento instalación eléctrica	195,00	13,65	208,65
059	8957054	01-11-13	ThyssenKrupp Elevadores SLU	B46001897	Contrato mantenimiento Ascensor	157,32	11,01	168,33
060	6353	02-11-13	Fuentes y Rodríguez SL	B38229647	Alquiler Grupo Electrónico	775,00	54,25	829,25
061	N5A301N0032359	05-11-13	Endesa	A81948077	Suministro Energía eléctrica	1.003,61	31,67	1.035,28
062	493456563	06-11-13	Mapfre Seguros	A28204006	Póliza Seguros responsabilidad Civil	1.725,13	0,00	1.725,13
063	232619	20-11-13	Comercial Eléctrica de Canarias SA	A38024907	Material eléctrico - Mantenimientos	70,73	4,95	75,68
064	13320084	30-11-13	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Prestación Servicios. Personal controlador	9.103,50	637,25	9.740,75
065	8976340	01-12-13	ThyssenKrupp Elevadores SLU	B46001897	Contrato mantenimiento Ascensor	157,32	11,01	168,33
066	N5A301N0040879	03-12-13	Endesa	A81948077	Suministro Energía eléctrica	960,32	30,32	990,64
067	13320087	03-12-13	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Rearaciones y mantenimientos0	861,90	60,33	922,23
068	13320094	31-12-13	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Prestación Servicios. Personal controlador	9.103,50	637,25	9.740,75
069	6388	01-01-14	Fuentes y Rodríguez SL	B38229647	Alquiler Grupo Electrónico	775,00	54,25	829,25
070	8981564	01-01-14	ThyssenKrupp Elevadores SLU	B46001897	Contrato mantenimiento Ascensor	157,32	11,01	168,33
071	(Ref. 074-075)	02-01-14	Cajasiete	---	Comision bancaria transferencia Consorcio Tributos	0,37	0,00	0,37
072	----	02-01-14	Cajasiete	---	Gastos financieros	0,13	0,00	0,13
073	N5A401N000449	03-01-14	Endesa	A81948077	Suministro Energía eléctrica	1.023,46	32,26	1.055,72
074	Varios	20-01-14	Consorcio de Tributos	---	Suministro Agua 5/2013 - 12/2013	95,90	0,00	95,90
075	Varios	20-01-14	Consorcio de Tributos	---	Recogida Basuras 5/2013 - 12/2013	197,60	0,00	197,60
076	A14-002	31-01-14	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Prestación Servicios. Personal controlador	6.317,46	442,22	6.759,68
077	6406	31-01-14	Fuentes y Rodríguez SL	B38229647	Mantenimiento instalación eléctrica	195,00	13,65	208,65
078	9078057	01-02-14	ThyssenKrupp Elevadores SLU	B46001897	Contrato mantenimiento Ascensor	157,32	11,01	168,33
079	6407	04-02-14	Fuentes y Rodríguez SL	B38229647	Alquiler Grupo Electrónico	775,00	54,25	829,25
080	4036503473	05-02-14	Mapfre Seguros	A28204006	Póliza Seguros responsabilidad Civil	1.725,13	0,00	1.725,13
081	A14-006	19-02-14	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Horas extraordinarias +trabajos varios	692,89	48,50	741,39
082	A14-007	19-02-14	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Servicios accesorios	31,35	2,19	33,54
083	A14-009	28-02-14	Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	B38420121	Prestación Servicios. Personal controlador	6.317,46	442,22	6.759,68
084	6420	28-02-14	Fuentes y Rodríguez SL	B38229647	Mantenimiento instalación eléctrica	65,00	4,55	69,55
085	N5A401N00986403/0	03-01-14	Endesa	A81948077	Suministro Energía eléctrica	1.028,86	32,43	1.061,29
086	N5A401N0019132	04-03-14	Endesa	A81948077	Suministro Energía eléctrica	960,55	30,23	990,78
087	N5A401N0026682	31-03-14	Endesa	A81948077	Suministro Energía eléctrica (Resto)	19,96	0,65	20,61
					Totales (A).....	131.357,26	8.108,45	139.465,71

Anexo II

Recaudación periodo (Abonados, estacionamiento rotacional y venta de tickets descuento)

Secuestro Concección Administrativa Aparcamiento Realejos											Periodo: Mayo/2013 - Febrero/2014		
Cuenta Justificativa - Ingresos													
MES	Caja Manual - Turno Mañana			Caja Manual - Turno Tarde			Caja Manual - Turno Noche			Cajero Automático			Total Recaudación
	Rotacional	Abonados	Total	Rotacional	Abonados	Total	Rotacional	Abonados	Total	Billetes	Monedas	Total	
MAYO	277,60	1.105,00	1.382,60	150,15	205,00	355,15	29,30	0,00	29,30	2.804,30	21,20	2.825,50	4.592,55
JUNIO	75,55	875,00	950,55	63,00	385,00	448,00	0,00	0,00	0,00	1.782,40	9,50	1.791,90	3.190,45
JULIO	62,00	959,45	1.021,45	19,50	440,00	459,50	0,00	0,00	0,00	1.718,10	20,30	1.738,40	3.219,35
AGOSTO	0,40	1.092,50	1.092,90	0,00	270,00	270,00	0,00	0,00	0,00	818,70	0,00	818,70	2.181,60
SEPTIEMBRE	97,85	1.087,45	1.185,30	120,55	410,00	530,55	0,00	0,00	0,00	1.915,45	5,85	1.921,30	3.637,15
OCTUBRE	271,95	807,00	1.078,95	117,95	390,00	507,95	0,00	0,00	0,00	1.925,00	0,00	1.925,00	3.511,90
NOVIEMBRE	41,65	890,00	931,65	37,45	295,00	332,45	0,00	0,00	0,00	1.600,00	33,55	1.633,55	2.897,65
DICIEMBRE	7,50	1.065,00	1.072,50	0,00	310,00	310,00	0,00	0,00	0,00	2.084,30	0,00	2.084,30	3.466,80
ENERO	140,10	910,00	1.050,10	113,65	270,00	383,65	0,00	0,00	0,00	1.595,00	0,00	1.595,00	3.028,75
FEBRERO	60,55	305,00	365,55	0,00	40,00	40,00	0,00	0,00	0,00	1.310,00	0,00	1.310,00	1.715,55
	1.035,15	9.096,40	10.131,55	622,25	3.015,00	3.637,25	29,30	0,00	29,30	17.553,25	90,40	17.643,65	31.441,75

Anexo III

Aportaciones del Ayuntamiento de Los Realejos para cubrir el déficit de explotación

Disposiciones Ayuntamiento		
Fecha	Concepto	Importe
25/03/2014	Sexta Disposición	18.228,34
26/02/2014	Quinta Disposición	14.593,93
30/12/2013	Cuarta Disposición	13.115,87
25/11/2013	Tercera Disposición	15.622,73
02/08/2013	Segunda Disposición	10.129,82
05/07/2013	Primera disposición	15.622,73
02/05/2013	Constitución Anticipo	15.622,73
	Total	102.936,15
	Pagos realizados por Ayto (Compen. Fras Endesa)..	7.017,21
	Total dispuesto Ayuntamiento.....	109.953,36
	Saldo disposiciones no aplicado.....	1.933,94
	tal liquidación a reintegrar al Ayuntamiento.....	108.019,42

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 7 del vigente Texto Refundido 3/2011 de fecha 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público señala que la concesión de obras públicas es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo 6 (contrato de obras), incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien

únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Por su parte, el **artículo 220 del anterior Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (en adelante, TRLCAP aplicable en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido 3/2011, Disposición Transitoria 1ª al tratarse de un contrato adjudicado durante su vigencia) definía el contrato de concesión de obra pública como aquel en cuya virtud la Administración pública o entidad de derecho público concedente otorga a un concesionario, durante un plazo, la construcción, explotación o solamente la explotación de obras relacionadas en el artículo 120 o, en general, de aquellas que siendo susceptibles de explotación, sean necesarias para la prestación de servicios públicos de naturaleza económica o para el desarrollo de actividades o servicios económicos de interés general, reconociendo al concesionario el derecho a percibir una retribución consistente en la explotación de la propia obra, en dicho derecho acompañado del de percibir un precio o en cualquier otra modalidad establecida en este título.

II.- En relación con la figura del secuestro temporal, el **artículo 251 del TRLCAP al que se remite la cláusula del Pliego (y aplicable dado que la concesión fue adjudicada durante la vigencia de dicha norma)** establece que **“1. El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro. Asimismo, se podrá acordar el secuestro en los demás casos recogidos en esta ley con los efectos previstos en la misma.**

2. Efectuado el secuestro, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa de la obra pública y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación de la obra pública objeto de secuestro se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

3. El secuestro tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión

III.- Respecto a la competencia para la emisión de este acuerdo, lo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, órgano que aprobó y alzó el referido secuestro como órgano de contratación de la referida concesión.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. José Mª González de Chaves Rojo, portavoz Adjunto del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que, nosotros vamos a votar a favor. Entendemos que las cuentas están bien hechas, y de paso felicitamos a Don Francisco por el trabajo de hacer las cuentas. Pero queremos hacer un comentario, y queremos que conste en acta. Paso a paso íbamos cumpliendo los pasos legales, y este es un paso más que había que hacer, habrá que hacer otro paso que es pasar la liquidación a el concesionario, si no paga cobramos de su fianza, exigirle la reposición de la fianza, con lo el proceso se podría eternizar en el tiempo. Yo entiendo que todas las cosas llevan su tiempo, luego yo me imagino que si se quiere se puede y cuando se

quiere se agilizan las cosas. Y no de pleno en pleno, porque si no al próximo alcalde que se siente ahí todavía le quedarán cosas para aprobar para llegar al final y al final nos veremos como lo avisado en otros plenos, sin fianza, que se va estropeando una propiedad, que además es propiedad municipal, y que no tendremos argumentos jurídicos para ponerle coto a esta situación. Lo único que les pido, y ruego es que se agilice ese tema. Si hace falta, estamos dispuestos a habilitar al Sr. Alcalde a que firme cuantos decretos sean necesarios, para que no se tenga que venir a pleno y no tengan que ser acuerdos plenarios, con lo cual se eterniza en el tiempo.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que, el voto va a ser la abstención, como viene siendo habitual. Igual que dije en comisión, si que nos gustaría en la medida de lo posible, que se agilicen todos los trámites. Aquí la realidad actual, es que ese secuestro de esta concesión no ha costado inicialmente a Los Realejos 108 mil euros, cantidad que recuperáramos a través del aval bancario que tienen depositado. Pero esto para después cobrar, para exigir que reponga el aval, posiblemente tenga un final feliz pero lo que si va a llevar son muchos meses, porque la experiencia en este expediente nos hace esperar que se van a dilatar todos los plazos habidos y por haber para seguir manteniendo la concesión, y hay un aspecto que también nos preocupa y que queremos poner de manifiesto, para que en la medida de lo posible, se tenga especial interés en estar encima, y es que según a informado nuestro interventor, que en su momento hacia de gerente de este secuestro, diferentes contrato de suministro, que en su momento iniciaron parte de ese secuestro, que como puede ser el mantenimiento del sistema contra incendios o algún otro seguro de responsabilidad civil o demás, vencía el 30 de abril. No quiero poner la venda antes de la herida, pero posiblemente el 1 de mayo nos encontramos sin contrato de mantenimiento del sistema contra incendio, sin seguro de responsabilidad civil, que en la medida de lo posible y dentro de nuestras competencia deberíamos estar. Compartimos el hecho de que hay que ser muy garante de los derechos jurídicos del concesionario, ciertamente a veces esta garantía jurídica beneficia más al reo que al afectado, pero son las reglas del juego y hay que aceptarlas. Lo que si dijimos en comisión, y aquí volvemos al decir, es ver la posibilidad de agilizar todos esos tramites de comunicación, no tener que venir a pleno, si no que si se puede aprovechar los conductos de decreto de Alcaldía, que después sería ratificado aquí, ganaríamos tiempo, ganaríamos tranquilidad para todos, y tenderíamos a un servicio adecuado para todos, acorde con lo que este municipio necesita.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que vamos a mantener el Voto de abstención, por dos motivos básicos, y en relación con lo que comentaba el portavoz del Grupo Municipal Socialista y que ha sido preocupación siempre de Izquierda unida, en primer lugar el voto de abstención en la línea que siempre nos hemos mantenido con todo lo relacionado al tema de la infraestructura, que en un principio no compartíamos, y en segundo lugar a nuestra preocupación derivada a la situación actual del cese del secuestro, en sentido de que no tenga reversión a la situación anterior y volver a tener problemas con esta concesión, también hacemos la petición, de que en la medida posible y dentro de los cauces legales se aceleren todos los trámites para poder zanjar todo este asunto.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que quiero insistir en este punto por que es verdad que en comisión, hubo un cierto debate con la agilidad del procedimiento. Siempre hemos comentado que en todo procedimiento se haga la mayor agilidad posible, ajustando los plazos legales los cuales se permitan y dejarlo patente, siempre se ha sido exquisitamente supervisor con ello, no desde ahora y si se puede mejorar y acortar, esa siempre ha sido la voluntad, siempre se han cuestionado esos plazos desde el Grupo de Gobierno, quizá son excesivos en lo que a nosotros nos hubiera gustado, pero dentro del marco legal son los posibles.

Toma la palabra D. José M^a González de Chaves Rojo, portavoz Adjunto del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que, el pleno puede delegar en la Junta de Gobierno que se reúne con mayor periodicidad, todos los temas de Defensa Jurídica y de echo está en el Reglamento de Organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, con lo cual como aportación, suponiendo que no pudiera ser el Sr. Alcalde por que exista un artículo o versículo que no lo permita, puesto que la comisión se reúne con una periodicidad más constante que el pleno,

pues que sea la Junta de Gobierno que si tiene que ser pública para aprobar esos temas, lo importante del tema que estamos debatiendo es que si se puede acortar en tres semanas cada uno de los temas, pues se haga efectivo. El acuerdo es, si no puede ser el Sr. Alcalde, que sea la Junta de Gobierno y así pueda adelantarse el tema.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (11) y correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC (6) y **TRES ABSTENCIONES**, correspondiente al miembro del Grupo Municipal PSC-PSOE (2) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Aprobar la cuenta de liquidación provisional de la medida de secuestro parcial (exclusivamente la prestación relativa al estacionamiento de vehículos) adoptada con fecha veintiuno de marzo de 2013 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en relación con la concesión de obra pública consistente en la construcción de parque y plaza pública y la construcción y explotación de estacionamiento y locales comerciales situado en la trasera del edificio del Ayuntamiento de Los Realejos, dentro de la Unidad de Actuación nº 37, una vez alzado el mismo con fecha 28 de febrero, la cual se transcribe a continuación:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Concepto Periodo: Abril/2013 – Febrero/2014	Importe		Detalle en Anexo
	Gastos	Ingresos	
Gastos realizados para el mantenimiento y continuidad del servicio público de aparcamiento	139.465,7		Anexo I
Recaudación periodo (Abonados, estacionamiento rotacional y venta de tickets descuento)		31.441,7	Anexo II
Ingresos financieros		4,5	-----
Aportaciones del Ayuntamiento de Los Realejos para cubrir el déficit de explotación		108.019,42	Anexo III
Totales...	139.465,7	139.465,7	
	Saldo...	0,0	

Segundo.- Conferir trámite de audiencia a la entidad mercantil APARCAMIENTOS REALEJOS S.L. por el plazo de DIEZ DIAS a contar desde la notificación del presente, al objeto de que pueda examinar la referida cuenta de liquidación provisional y formular, en su caso, las alegaciones que estime por conveniente. A tal fin, se informa que los datos, antecedentes y documentos justificativos de la citada liquidación podrán ser examinados en dicho plazo ante la Intervención Técnica del referido secuestro como órgano que custodia dicha documentación.

Tercero.- Advertir al concesionario que en caso de no formular alegaciones a la misma, la precitada cuenta se elevará a definitiva mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. Caso contrario, se someterán al citado órgano de contratación las alegaciones que, en su caso, fueren presentadas previo informe que deberá emitir la Intervención Técnica sobre su contenido.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las entidades mercantiles **APARCAMIENTOS REALEJOS S.L.** y **GESTION COMERCIAL RAMBLA DE CASTRO S.L.** así como a la entidad **CAIXABANK S.A** como titular de la garantía depositada por el concesionario

CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA DE URBANISMO

9. APROBACIÓN DEL REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA, GARAJE PÚBLICO Y LOCALES COMERCIALES EN PLAZA MENCEY BENCOMO.-

Visto el dictamen de la Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo, en funciones de Comisión Informativa, y cuyo parte expositiva es la siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Con fecha 12 de septiembre de 2005 se toma acuerdo plenario en relación a la adjudicación de la Concesión de Obra Pública de construcción y explotación de Plaza, Garaje Público y Locales Comerciales en terrenos ocupados en su día por la Plaza Mencey Bencomo siendo el adjudicatario Construcciones Garcilén, S.L.

II.- Con fecha 2 de diciembre se suscribe el contrato de adjudicación de la Concesión de Plaza, Garaje Público y Locales Comerciales situados en terrenos ocupados en su día por la Plaza Mencey Bencomo, depositándose un aval de 147.184,21 €.

III.- La parcela tiene otorgada Acta de Alineaciones y Rasantes de fecha 22 de noviembre de 2005.

IV.- En sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, de 28 de septiembre de 2006, se aprueba definitivamente el Proyecto Básico y de Ejecución de Plaza, Garaje Público y Locales Comerciales situados en terrenos ocupados en su día por la Plaza Mencey Bencomo, depositándose un aval de 147.184,21 €.

V.- Por Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 633/07, de fecha 19 de noviembre de 2007, se otorga licencia a CONSTRUCCIONES GARCILEN,S.L., para Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de Plaza, Garaje Público y Locales Comerciales en la Plaza Mencey Bencomo, redactado por el arquitecto José María Garrido Albelo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias número 70.479, de fecha 18 de octubre de 2007.

VI.- Por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, adoptado en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2011 se otorga autorización a la Caja Insular de Ahorros de Canarias, actualmente integrada en la entidad Banco Financiero y de Ahorros, S.A., respecto de la titularidad de la concesión de Obra Pública y aprobación del proyecto denominado "Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de Plaza, Garaje Público y Locales Comerciales en Plaza Mencey Bencomo", redactado por el arquitecto José María Garrido Albelo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias número 70.479 de fecha 14 de septiembre de 2011, redactado para la reforma de construcción, en nueva planta, de una edificación desarrollada en 7 plantas o niveles; tres plantas bajo rasante, destinadas a aparcamiento público y sus servicios; dos plantas en semisótano, destinadas a aparcamientos, locales comerciales y sus servicios; y dos plantas enteramente sobre rasante, con destino a plaza y terrazas públicas, locales comerciales y servicios, incluyendo accesos exteriores y zonas ajardinadas.

VII.- Por Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 473/11, de fecha 16 de diciembre de 2011, se le concede licencia a la entidad BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. (BFA) en calidad de actual concesionario (según auto judicial) de la obra pública en terrenos de propiedad municipal situado en Plaza Mencey Bencomo. El plazo otorgado para la realización de las obras fue de 5 meses.

VIII.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos nº 1073/12, se desestima a BANKIA,S.A., previa petición, prórroga del plazo concedido para las obras del Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, a las cuales se les había concedido licencia a la entidad BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS,S.A.

IX.- Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2012, se autoriza administrativamente a BANKIA, S.A. con CIF A-14010342, a subrogarse en la posición de concesionario en el contrato de concesión de obra pública y explotación de Plaza,

Estacionamiento Público y Locales Comerciales y Usos complementarios en la Plaza Mencey Bencomo.

X.- Por Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 260/13, de fecha 5 de agosto de 2013, se otorga licencia urbanística a la entidad BANKIA, S.A. para las modificaciones a llevar a cabo contempladas en el Proyecto Reformado del Básico y de Ejecución de Plaza, Garaje Público y Locales Comerciales en la Plaza Mencey Bencomo, otorgándosele un plazo de CINCO MESES para la ejecución de las obras.

XI.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2013, se adopta lo siguiente:

“15º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 260/13, DE FECHA 5 DE AGOSTO EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA SITA EN LA PLAZA MENCEY BENCOMO.-“

XII.- Informe emitido por el Arquitecto de esta Gerencia, con fecha 11 de abril de 2014, mediante el que señala entre otros, que el Proyecto Básico inicial, visado por el C.O. de Arquitectos de Canarias con fecha 16/02/2006 y nº 69.999, se completa con el Proyecto de Ejecución, visado asimismo por el citado Colegio con fecha 31/03/2006 y nº 70.479, que obtiene Licencia Municipal de Obras con fecha 29/09/2006. Con posterioridad se redactan los Reformados del Proyecto Básico y de Ejecución, correspondientes a los visados bajo el mismo número (70.479), de fechas 18/10/2007 y 14/09/2011.

Mediante instancia presentada en el Registro General de esta Gerencia bajo el número 1754, de 11 de abril de 2014, la entidad **BANKIA,S.A.**, con domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, C/. Pintor Sorolla, nº 8 y, provista del C.I.F. A-140134, en calidad del actual concesionario de la obra pública y explotación de Plaza, Garaje Público y Locales Comerciales en Plaza Mencey Bencomo, solicita licencia para Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, adoleciendo de visado.

Dicho defecto es subsanado mediante escrito presentado en el Registro General de esta Gerencia bajo el número 1761, de 15 de abril de 2014, por la entidad **BANKIA,S.A.**, aportando debidamente visado el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de Plaza, Garaje Público y Locales Comerciales en Plaza Mencey Bencomo, redactado por el arquitecto José María Garrido Albelo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias número 89827, de fecha 14/04/2014.

Este tercer Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de Plaza, Garaje Público y Locales Comerciales en la Plaza Mencey Bencomo enumera las siguientes modificaciones:

- PLANTAS NIVEL -3; -2 y -1: Se produce el aprovechamiento de la zona edificada, por razones constructivas, localizada al norte de la edificación, con el consecuente aumento de superficie construida (69,91m²). La ampliación antes descrita produce un aumento de 2 plazas de aparcamiento en cada una de las plantas. El resto no sufre alteración alguna.
- PLANTA NIVEL 0: No se producen alteraciones en esta planta.
- PLANTA NIVEL 1: Se procede a la reordenación del núcleo de aseos, que pasa a disponer de dos aseos normales (para ambos sexos), y un único aseo adaptado. Se realiza una pequeña modificación en el acceso principal (fachada oeste), para mantener el ancho constante de la rampa de acceso. Las modificaciones indicadas suponen un aumento de 1,88 m² de superficie construida.
- PLANTA NIVEL 2: Se computa un aprovechamiento materializado bajo la escalera y las jardineras del lindero este, anexas al Local nº 11, lo que supone un aumento de superficie construida de 20,41m². En previsión de ejecución de futuras instalaciones de carácter común, como pudiera ser la climatización, se ha previsto una reserva de espacio, en el ámbito del Local nº 11, de 14,55 m².

- **PLANTA NIVEL 3:** Se ha procedido a la ejecución de un sistema de mamparas cortavientos de cristal en la zona del porche. Se ha procedido a la reordenación del local, modificando los huecos de su fachada en contacto con el porche. Al núcleo de aseos existente se le da un carácter de instalación común. Y se aumenta la superficie construida en 9,64 m²

En el Proyecto Reformado se establece un número total de plazas de garaje de (129 y de locales comerciales (13), uno de los cuales se ubicará un kiosko-cafetería de titularidad municipal.

Quedando por tanto la superficie total construida de la edificación en siete mil cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados con ocho centímetros (7.465,08 m²), con un aumento de doscientos cuarenta y un metros cuadrados con sesenta y seis centímetros (241,66 m²), en relación con el primer Reformado del proyecto.

SUPERFICIE CONSTRUIDA	COMERCIALES	PLAZA GARAJE	SUP.TOTAL
2º REFORMADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN	2.251,18	4.972,24	7.223,42
NUEVO REFORMADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN	2.283,11	5.181,97	7.465,08
DIFERENCIA ENTRE PROYECTOS	31,93	209,73	241,66

El estado del Presupuesto de Ejecución Material, que no ha sufrido alteración en relación al indicado en el Reformado de Proyecto anterior (visado nº 70.479 de fecha 19/09/2011) es de TRES MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.021.373,65€). A tal efecto y dado que el importe del presupuesto no ha sufrido ninguna variación y que se trata de una concesión administrativa, no es obligatorio el solicitar clasificación, de acuerdo con la establecido por la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta que el reformado se llevará a cabo en un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos, pero sujeto a un contrato de concesión de obra pública, es por lo que corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, como órgano de contratación, aprobar el mismo sin perjuicio de que se tramite la correspondiente licencia municipal de obras, en la Gerencia Municipal de Urbanismo."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que, quiero explicar el voto de abstención del Grupo Municipal Socialista al ya histórico posicionamiento de mi formación con anteriores mandatos en el que nace esta obra, el cual no compartimos, vemos que los plazos también hay una garantía más firme que en otro centro, en el que hablábamos anteriormente, por quien está detrás, una entidad bancaria de todos los Españoles, me refiero a Bankia, pero ciertamente van pasando los meses, aquella buena noticia que recibimos, por parte del Primer Teniente de Alcalde y portavoz del Partido Popular, que nos dio a finales del año pasado, en la que marcaba unos plazos que teóricamente a finales de Enero y Febrero ya tendría que estar terminado, y estamos a empezar mayo y solo no se ha terminado de prestar el servicio que se debe de prestar, sino que parece apuntar que va a estar unos meses más. Es una obra que San Agustín necesita, sobre todo la zona de aparcamientos y se ha pasado fecha importante, para el comercio local, del Municipio en general pero en San Agustín en particular, como son la campaña de Navidad y Reyes, han pasado Carnavales y entre una cosa y otra lleguemos hasta las fiestas de Julio. Creo que en la medida de lo posible, habría que apresurar a la pronta puesta en servicio, sobre todo al área del aparcamiento, que es lo que más necesita San Agustín en estos momentos ya que, por la escasez está perjudicando al comercio local y ya estamos bastante afectados con problemas no solo conyunturales sino estructurales.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (11) y correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC y **TRES ABSTENCIONES**, correspondientes al Grupo Municipal PSC-PSOE (2) y correspondiente al miembro del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife) adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el “REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA, GARAJE PÚBLICO Y LOCALES COMERCIALES EN PLAZA MENCEY BENCOMO”, redactado por el Arquitecto D. José María Garrido Albelo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, sin que sufra variación el presupuesto de ejecución material de la obra.

SEGUNDO.- Advertir que mediante el presente acuerdo no se amplían los plazos para la ejecución material de las obras, y que se ha de obtener la correspondiente licencia municipal de obras, y abonarse las tasas que pudieran corresponder.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a BANKIA así como a cuantos resulten interesados en el presente expediente.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

10. INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (ARTÍCULO 4.3 DE LA LEY 15/2010) REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2014.- Se da cuenta del Informe trimestral que emite la Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con el tenor literal siguiente:

“En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMCMOC), se emite el siguiente informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de la entidad local.

REFERENCIA NORMATIVA

- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.*
- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público*
- *Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) aprobado por R.D.Leg.3/2011, de 14 de noviembre.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*

ANTECEDENTES

1.- *En fecha 5 de julio de 2010, se aprobó la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, estableciéndose medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

2.- En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se redujo a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

3.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 216.4 del TRLCSP conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

4.- La Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 relativa a la "Aplicación a los contratos", establece que "Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada a vigor", por lo que el plazo recogido en el párrafo anterior, se aplicará a todos los contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.

5.- El citado artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio (LMCMOC) señala que "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

6.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Como se hizo constar en los primeros informes emitidos y específicamente en el Informe conjunto emitido por Intervención y Tesorería relativo a las actuaciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de enero de 2011, dado que la aplicación efectiva de los mecanismos adoptados estaban fundamentalmente vinculadas a la creación del Registro de Facturas, una vez llevado a cabo ésta mediante Decreto de Alcaldía 2195/2010 de 2 de noviembre y entró en funcionamiento el citado Registro de Facturas el día uno de enero de 2011, fueron emitidos los informes correspondientes y remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda.

Una vez que se ha adaptado Sicalwin a la emisión de los informes con el nuevo formato publicado en la Guía elaborada por el Ministerio y la obtención del fichero XML por la empresa suministradora del aplicativo contable, se procede a su obtención y envío.

Por otra parte, dado que el Registro de Facturas recoge todas las presentadas en el mismo, de las diferentes situaciones en las que pueden encontrarse las mismas (registrada, con requerimientos por defectos de expedición o de tramitación, pendientes de conformar,...), desde ese momento hasta su aprobación y consecuente reconocimiento de la obligación presupuestaria o incorporación a la contabilidad económico-patrimonial (cuenta 413), son incorporadas la totalidad de las facturas y justificantes de gastos que se encuentran en las situaciones, excepcionándose únicamente aquellas que se encuentren en situación de anuladas (AN), con defecto de expedición (DE), defectos de tramitación (DT), pendientes de localizar (EX) y no conformes (NC).

Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable, que se anexionan al presente informe, se presenta el informe resumen referido al primer trimestre de 2014, referido a aquellas obligaciones pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 31 de marzo de 2014, referidos al propio Ayuntamiento y a la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciéndose constar la necesidad de requerir a las empresas públicas municipales que procedan a la remisión de la esta información para su traslado al Ministerio:

AYUNTAMIENTO

1.- Pagos realizados en el Primer Trimestre del año 2014.

Periodo medio de pago(días)	47
Periodo medio de pago excedido (días)	21
Número de pagos dentro del periodo legal	4
Importe total de pagos dentro del periodo legal	602.496
Número de pagos fuera del periodo legal	6
Importe total de pagos fuera del periodo legal	818.588

2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Número de pagos	
Importe total	

3.- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final de trimestre.

Periodo medio del pendiente de pago(días)	34
Periodo medio del pendiente de pago excedido (días)	67
Número de operaciones pendientes dentro del periodo legal	2
Importe total pendiente dentro del periodo legal	423.838
Número de operaciones pendientes fuera del periodo legal	
Importe total pendiente fuera del periodo legal	29.620

GERENCIA DE URBANISMO**1.- Pagos realizados en el Primer Trimestre del año 2014.**

Periodo medio de pago(días)	62
Periodo medio de pago excedido (días)	32
Número de pagos dentro del periodo legal	
Importe total de pagos dentro del periodo legal	0
Número de pagos fuera del periodo legal	
Importe total de pagos fuera del periodo legal	9.328

2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Número de pagos	
Importe total	

3.- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final de trimestre.

Periodo medio del pendiente de pago(días)	35
Periodo medio del pendiente de pago excedido (días)	12
Número de operaciones pendientes dentro del periodo legal	
Importe total pendiente dentro del periodo legal	214
Número de operaciones pendientes fuera del periodo legal	
Importe total pendiente fuera del periodo legal	315

“ El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de dicho Informe.

11. INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES (ARTÍCULO 5.4 DE LA LEY 15/2010) REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2014.- Se da cuenta a los Miembros del Informe emitido por la Intervención municipal sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, para la tramitación de los expedientes de reconocimiento de las obligaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, informe que debe acompañar al emitido por la Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha norma sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones (artículo 4.3 de la Ley 15/2010), con el tenor literal siguiente:

“El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las actuaciones del órgano competente en

materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

- 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*
- 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*

Esta última previsión continúa la previsión contenida en el derogado artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio (LMCMOC).

En la página Web del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://www.meh.es>) podemos encontrar la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales



<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/InstruccionesAplicaciones/Gu%C3%ADaMorosidad.pdf>

*Los informes trimestrales, **referidos al último día de cada trimestre natural**, se remitirán obligatoriamente por cada Corporación local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Local. Las restantes entidades incluidas en el sector público local también podrán transmitir la misma información en aplicación del principio de transparencia.*

Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo. El Tesorero, o en su defecto, el Interventor de la Corporación Local y el Tesorero u órgano equivalente de cada entidad dependiente, serán los encargados de elaborar y cumplir la obligación de remisión de la información trimestral a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales.

Así pues para la elaboración de dicho informe se ha utilizado el propio registro de facturas y la información que se ha podido extraer del propio sistema contable de esta Corporación a través del siguiente módulo:

SicalWin - Ayuntamiento de los Realejos -Ejercicio 2011-

Aplicación Edición Funciones Herramientas Consultas Ventana Ayuda

Informes Trimestrales Ley Morosidad

Seleccione el trimestre natural para generar los datos

Primer Trimestre Segundo Trimestre Tercer Trimestre Cuarto Trimestre

Seleccione el Informe a imprimir

Pagos Realizados en el Trimestre Situaciones distintas de: [] [] [] [] []

Intereses de demora pagados en el periodo

	Número de Pagos	Importe total de Pagos
- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
- Inversiones Reales	0	0,00
- Otros Pagos Realizados por Operaciones Comerciales	0	0,00
- Sin Desagregar	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pend. de pago al final del trimestre Situaciones distintas de: [] [] [] [] []

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

Situaciones distintas de: [] [] [] [] []

Generación de los informes de morosidad en formato XML

Ruta: D:\AYTOSCPD\Sicalwin2006>Listados

Fichero: []

Listado Fichero Xml Datos en Pantalla

Generar

En fecha 30/11/2011 se recibe en esta Entidad escrito del Ministerio de Economía y Hacienda donde se pone de manifiesto, entre otros, que los "Informes que tenga que remitir a esta Administración receptora se tienen que hacer en el formato normalizado y a través de la oficina virtual / .. / en tanto no les sea posible, por los motivos que fuere, cumplimentar el informe normalizado, se ruega se abstenga de remitir

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

Informes trimestrales de cumplimientos de plazos Ley 15/2010

Situación de informes de morosidad

<< Salir de la aplicación

Ejercicio: 2013

Denominación / Código BDGEL / Tipo de ente	Tipo de entidad	Clasificación	Trimestres			
			1T	2T	3T	4T
Realejos (Los) 5146 (05-38-031-A-A-000) - Ayuntamiento	Presupuesto limitativo	Administrativo	Pendiente	Previo pendiente	Previo pendiente	Previo pendiente
Gerencia 5151 (05-38-031-A-V-001) - Organismo autónomo administrativo	Presupuesto limitativo	Administrativo	Pendiente	Previo pendiente	Previo pendiente	Previo pendiente
Medios Comunicación M. Los Realejos, S.L. 5147 (05-38-031-A-P-001) - Empresa con un accionista público mayoritario	Resto	Sin clasificar	Previo pendiente	Previo pendiente	Previo pendiente	Previo pendiente
E. Pca. Aguas Los Realejos 5148 (05-38-031-A-P-002) - Empresa con un accionista público mayoritario	Resto	Sin clasificar	Previo pendiente	Previo pendiente	Previo pendiente	Previo pendiente
E. Pca. Serv. 5149 (05-38-031-A-P-003) - Empresa con un accionista público mayoritario	Resto	Sin clasificar	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente
E. Pca. de Vivienda del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. 5150 (05-38-031-A-P-004) - Empresa con un accionista público mayoritario	Resto	Sin clasificar	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente

Consultas y sugerencias en relación con el uso de esta aplicación: informes.morosidadEELL@meh.es
D.G. Coordinación Financiera con las CCAA y las EELL

otra información a este centro directivo la cual no tienen ninguna utilidad al no poder ser objeto de tratamiento conjunto para obtener los informes periódicos sobre el cumplimiento de los plazos de pago que establece el apartado 5 del artículo 4 de la Ley 15/2010"

En la actualidad la información que se deduce de los informes de morosidad se vuelca en la Plataforma expresamente habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales:



<https://serviciostematicos.sgcal.minhap.gob.es/informesMorosidad/>

Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 216.4 del TRLCSP conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

Asimismo, en cuando al registro de facturas, se deberá atender a lo previsto en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE 29/3/2014)

A la vista de lo anteriormente expuesto procede la emisión del siguiente informe:

INFORME

Relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos:

LISTADO AYTO.01

Entidad: Ayuntamiento de Los Realejos
Aplicaciones Presupuestarias: TODAS

Importes: TODOS

Situaciones excluidas: AN (Facturas Anuladas), DE (Defectos expedición)

EX (Extraviadas)

Observaciones: -----

Periodo de referencia: Primer trimestre año 2014

RESULTADO:

<i>Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación:</i>	<i>Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)</i>	<i>Pendiente de reconocimiento de la Obligación</i>	
		<i>Número</i>	<i>Importe total</i>
<i>Gastos Corrientes en bienes y Servicios</i>	<i>0,00</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>
<i>Inversiones reales</i>	<i>0,00</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>
<i>Sin desagregar</i>	<i>0,00</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>
TOTAL	0,00	0	0,00

LISTADO GMU.01

Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo

Aplicaciones Presupuestarias: TODAS

Importes: TODOS

Situaciones excluidas: AN (Facturas Anuladas), DE (Defectos expedición)

EX (Extraviadas)

Observaciones: -----

Periodo de referencia: Primer trimestre año 2014

RESULTADO:

<i>Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación:</i>	<i>Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)</i>	<i>Pendiente de reconocimiento de la Obligación</i>	
		<i>Número</i>	<i>Importe total</i>
<i>Gastos Corrientes en bienes y Servicios</i>	<i>0,00</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>
<i>Inversiones reales</i>	<i>0,00</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>
<i>Sin desagregar</i>	<i>0,00</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>
TOTAL	0,00	0	0,00

Es todo lo que se tiene el deber de informar en cumplimiento de la prescripción contenida en el artículo 10.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de dicho Informe.

12. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CAPTACION Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POR LAS ENTIDADES LOCALES EJERCICIO 2012 REALIZADO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.- Se da cuenta a los Miembros del proyecto de “Informe de Fiscalización de la captación y distribución del agua por las Entidades Locales ejercicio 2012” emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias al amparo de lo previsto en el artículo 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, habiendo sido tomado en consideración por el Pleno de dicha Institución el sesión celebrada el 26 de febrero de 2014, al objeto de que, en su caso, se formulen alegaciones y se presenten los documentos que se estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de dicho Informe.

13. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO Y OTRA INFORMACIÓN CONFORME A LOS APARTADOS 4 Y 6 DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2014.- Se da cuenta del informe, que a continuación se transcribe:

“La Disposición final décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 regulaba los Reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009.

A tal efecto contemplaba dicho precepto que a partir del año 2012, y con vigencia indefinida, se aplicarán las siguientes normas en los reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009:

“1. El importe que, a 1 de enero de 2012, hubiere estado pendiente de reintegrar por las Entidades locales a la Hacienda del Estado, derivado de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009 se fraccionará por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en 120 mensualidades desde aquella fecha para aquellas Entidades locales que, a la fecha de publicación de la presente norma, hayan presentado la liquidación de sus presupuestos generales del ejercicio 2011.

././

En el caso de que las Entidades locales incumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de endeudamiento que les resulten de aplicación o los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán aprobar un plan de ajuste, que garantice la corrección de aquellos incumplimientos, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, que, además, deberán aceptar la posible imposición por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información, así como, en su caso, de adopción de medidas de ajuste extraordinarias que permitan aquella corrección. Asimismo, aquellas entidades deberán presentar un certificado del secretario o del secretario-interventor del acuerdo del Pleno con el anterior contenido y aprobatorio del plan de ajuste antes citado, así como el informe del interventor o del secretario-interventor en el que se recojan las medidas de aquel plan.”

Sobre este particular la Nota Informativa de fecha 22 de junio de 2012 publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa a la ampliación de 60 a 120 mensualidades del período de reintegro de los saldos que resultaron a cargo de las entidades locales en las

liquidaciones de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009 contempla la posibilidad de acogerse a la ampliación del período de reintegro a partir de enero de 2013, indicando expresamente que con arreglo al apartado 2 de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, las entidades locales podrán beneficiarse de la ampliación del período de reintegro a partir de enero de 2013, si bien referida a 108 mensualidades en lugar de 120, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo con fecha límite el día 30 de septiembre, aportándose la documentación que corresponda.

Considerando que esta Entidad Local remitió, a través de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, la liquidación de su presupuesto general del ejercicio 2011, cumpliéndose el objetivo de estabilidad presupuestaria y los límites de endeudamiento que fija la normativa vigente, pero incumpléndose los plazos de pago de las facturas establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, resultando necesario la aprobación, por el Pleno, del oportuno **plan de ajuste** tendente a garantizar la corrección del incumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A los expresados efectos el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de septiembre del año 2012, adoptó el Acuerdo de aprobar un PLAN DE AJUSTE conteniendo un conjunto de medidas tendentes a garantizar la corrección del incumplimiento de los plazos de pago a proveedores establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El objetivo perseguido, entre otros, es el de mantener alejada a esta Corporación de eventuales incertidumbres financieras que pongan en peligro la estabilidad presupuestaria y, por ende, su capacidad de hacer frente al pago de sus obligaciones.

Dicho Plan de Ajuste fue remitido, por medios electrónicos, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Su aprobación lleva aparejado aceptar la posible imposición, por parte de dicho Ministerio, de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información, así como, en su caso, de adopción de medidas de ajuste extraordinarias que permitan aquella corrección.

Por ello la Intervención Municipal ha tenido la obligación de remitir periódicamente información al Ministerio sobre el grado de consecución de las medidas contenidas en el Plan de Ajuste en aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sobre este particular los apartados 4 y 6 de la Disposición Adicional Primera de la LO 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece lo siguiente:

" .. 4. Durante la vigencia del plan de ajuste, la administración responsable deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para general conocimiento, información con una periodicidad trimestral, sobre los siguientes extremos:

a) Avales públicos recibidos y líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c) Operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

/.. /

6. Las Comunidades Autónomas con periodicidad trimestral y las Corporaciones Locales con periodicidad anual deberán presentar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

De conformidad con el artículo 216.4 del TRLCSP conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *"la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

Esto se traduce en que desde el momento de la expedición de la correspondiente certificación de obras por este Ayuntamiento (Contratos de obras) o de la presentación de la factura en el registro administrativo de facturas por el proveedor (resto de contratos) la Entidad dispone de un plazo de 30 días para aprobar las mismas. En este periodo el Ayuntamiento tiene la obligación de verificar, aceptar, conformar y aprobar la certificación de obra o la factura que corresponda (Siempre que la factura haya sido presentada por el Proveedor en el registro de facturas ya que de incumplirse este requisito supondrá que no se iniciaría el cómputo de plazo de pago de la misma).

A partir de la aprobación de la factura y simultáneo reconocimiento de la obligación el Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de 30 días para Pagar al proveedor. Todo lo anterior se traduce en que la Administración dispondría de un **plazo total máximo de 60 días** (30 días para aprobar la certificación de obras o de la correspondiente factura desde la recepción de esta mas otros 30 días para materializar el pago de los obligaciones dimanantes de dicha aprobación) para poder materializar el pago de la certificación de obra o documento equivalente (factura).

Para el cálculo del período medio de pago a proveedores se han considerando los datos extraídos del aplicativo de gestión contable SICAL, así como las instrucciones contenidas en **Nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre**, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) publicada por el Ministerio en su oficina virtual el 15.01.2014

Asimismo por la Unidad de Intervención se ha evaluado si el Ayuntamiento, ha logrado cumplir los plazos de pago de las facturas establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tras la aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento, de un Plan de Ajuste donde se recogían un conjunto de medidas tendentes a garantizar la corrección de dicho incumplimiento.

De los datos que arroja la evaluación realizada se desprende que esta Entidad Local, desde el 1 de enero de 2013, ha cumplido con los plazos de pago de las facturas establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales poniéndose de manifiesto, por tanto, que dispone de capacidad para hacer frente al pago de sus obligaciones en los plazos que exige la norma. Por lo expuesto se considera que las medidas adoptadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de

septiembre del año 2012, mediante la aprobación de un PLAN DE AJUSTE conteniendo un conjunto de medidas tendentes a garantizar la corrección del incumplimiento de los plazos de pago a proveedores establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales ha permitido que, de manera continuada, el Ayuntamiento pueda hacer frente al pago de sus obligaciones en los plazos que exige la norma, por lo que el Plan de Ajuste ha llegado a su término, circunstancia esta que será puesta en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la LOEPSF.

14. DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.- Se da cuenta de lo siguiente:

“La Disposición Adicional 4ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Administraciones Públicas deberán disponer de planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública.

De igual modo la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público ha introducido en el artículo 13 de la citada Ley Orgánica, dedicado a la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, un apartado 6 en los siguientes términos: *“Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería*

Asimismo la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al desarrollar específicamente las Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales, en su artículo 16 relativo a las Obligaciones trimestrales de suministro de información, señala, que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, se deberá remitir, entre otras, las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva.

A tal efecto y por la Tesorería municipal se ha procedido a la elaboración de un Plan de Tesorería, el cual servirá de referencia a la hora de ejecutar el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio corriente. Dicho Plan fue aprobado por Resolución de la Alcaldía – Presidencia en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del que se desprende la capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública y la previsión de pago a proveedores que pueda garantizar el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, y la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del Plan de Tesorería aprobado por Resolución de la Alcaldía – Presidencia.

15. ASUNTOS URGENTES.

Previa declaración de urgencia adoptada por DIECISIETE VOTOS A FAVOR, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (11) y del Grupo Municipal CC (6), y TRES ABSTENCIONES , correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PSC-PSOE (2) y del Grupo Municipal Mixto (IU X-Tenerife) (1), que de hecho y de derecho constituyen mayoría

absoluta del número legal de miembros, se pasa a tratar el siguiente asunto no incluido en el Orden del día.

15.1. PRORROGAR EL PRÉSTAMO A LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, S.L. (VIVIRE).- Por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de vivienda del Ayuntamiento de los Realejos, S.L. en reunión celebrada el día diecisiete de julio de dos mil doce se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos un préstamo, sin interés, por importe máximo de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (643.172,32 Euros) y hasta el 31 de diciembre de 2013, atendiendo a las necesidades de liquidez que necesita dicha Sociedad Mercantil para poder atender los pagos pendientes a terceros, entre otras cosas para finalizar las obras de las once viviendas protegidas de La Cruz Santa, todo ello ante un eventual proceso de liquidación de dicha Sociedad mercantil.

Como quiera que la Empresa Pública de Vivienda no estaba en disposición de devolver el préstamo en el plazo indicado, esto es, el día 31 de diciembre de 2013, el Consejo de Administración acordó en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 2013 solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos la prórroga del préstamo solicitado hasta el día 31 de diciembre de 2014.

Sin perjuicio de las disposiciones que sean de aplicación y los informes que se estimen oportunos o preceptivos.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

El Sr. Alcalde Presidente, expone que, la propuesta es prorrogar el préstamo el cual se ha tenido conocimiento, un préstamo vivo con la empresa Viviré S.L. por importe total de 643,172,32 euros que tenía vencimiento el 31 de Diciembre del 2013. Como ya se tiene conocimiento, estamos en proceso de venta de dichas viviendas en la localidad de la Cruz Santa, creemos que con la venta se pueda cubrir lo invertido hasta el 31 de Diciembre del 2014.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (11), correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC (6) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife); y **DOS ABSTENCIONES**, correspondientes al Grupo Municipal PSC-PSOE (2) y correspondiente al miembro adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Prorrogar el préstamo a la Empresa Pública de viviendas del Ayuntamiento de los Realejos, S.L. (Vivire) por importe máximo de 643.172,32 Euros a reembolsar antes del 31 de diciembre de 2014 para poder atender los pagos pendientes a terceros.

SEGUNDO: Trasladar el presente acuerdo a la Empresa Pública de Vivienda del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.

Previa declaración de urgencia adoptada por ONCE VOTOS A FAVOR, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP y NUEVE ABSTENCIONES, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal CC (6), del Grupo Municipal PSC-PSOE (2) y del Grupo Municipal Mixto (IU X-Tenerife), que de hecho y de derecho constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros, se pasa a tratar el siguiente asunto no incluido en el Orden del día.

15.2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 09D/2014, DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO CON BAJAS DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE ESTIMAN REDUCIBLES.- Siendo necesario llevar a cabo una modificación de créditos por Concesión de Créditos Extraordinarios financiado con bajas de

créditos de aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles, según la Memoria de la Alcaldía que consta en el expediente, siendo el detalle de las de las modificaciones en el estados de gastos la siguiente:

BAJAS DE CRÉDITOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
PBA	151	61900	OTRAS INV DE REPOSICIÓN EN INF USO GRAL	85.600,00
			Importe total	85.600,00

ALTAS DE CRÉDITOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
PBA	333	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	85.600,00
			Importe total	85.600,00

Habiéndose determinado por el Sr. Interventor las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Consta acreditado en el expediente la necesidad de realizar unos gastos específicos y determinados, no existiendo crédito suficiente ni adecuado en el vigente Presupuesto, procediendo la clase de modificación presupuestaria propuesta por el órgano competente de conformidad con el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- El expediente contiene los documentos y particulares exigidos por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, “el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos...”.

CUARTO.- No se advierte en el expediente tramitado disposición alguna contraria a las especiales prescripciones de aplicación previstas en la Base 9ª de ejecución del Presupuesto Definitivo del Ayuntamiento de Los Realejos para el Ejercicio Económico de 2014.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la concesión de créditos extraordinarios se podrá financiar con créditos de bajas de aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles.

SEXTO.- En relación con la emisión del informe de intervención al que hace mención el punto 3.e) de la Base 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, debo manifestar que este tipo de modificaciones de créditos no produce efectos en el ratio que evalúa el objetivo de Estabilidad Presupuestaria al tratarse exclusivamente de transferencia entre aplicaciones presupuestarias. No obstante, considerando la respuesta del IGAE, de fecha 17/05/2013, en los expedientes de modificación del presupuesto, el informe de intervención puede hacerse atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gastos se hará en la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 25 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. José Mª González de Chaves Rojo, portavoz Adjunto del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que, Nuestro voto a favor. Una vez comprado se rehabilita y se da una utilidad ya sea, pedagógica, cultural o ambas, pues hacer saber que van a contar con nuestro apoyo.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que, solamente justificar nuestro voto de abstención desde el Grupo Municipal Socialista. Aquí se trae una modificación de crédito, y para que no haya dudas, estamos completamente de acuerdo en que se vaya a obtener el antiguamente Colegio San Agustín, algo, que mucho Realejeros sienten como suyas, dando pena de ver cada año como se iban deteriorando, pese a que los vecinos nos reclamaban y no podíamos hacer nada por que estaba en manos privadas. Felicitamos a los artífices de esta operación, para incorporarla a nuestro patrimonio y por supuesto rehabilitarlo y ponerlo en actividad a disposición de los ciudadanos.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone, vamos a dar completamente nuestro apoyo a este acuerdo que se toma hoy en cuanto a la modificación de crédito. Es una cuestión que llevábamos en nuestro acuerdo electoral, que desde la oposición, siempre con un talante constructivo hemos intentado trabajar para lograr como objetivo para el municipio, estando siempre en contacto con todos los agentes implicados. Queremos formar parte y tener voz en ese futuro proyecto.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que, es una autentica oportunidad para este municipio. Es interés del Gobierno Municipal, ser parte y acceder a la reforma del inmueble, siendo solo cuestión de conocer las divisiones del edificio. Esperamos que el menor tiempo posible, ya podamos decir que el Colegio San Agustín pase a ser de todos los Realejeros.

Y en relación con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (11), correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC (6) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife); y **DOS ABSTENCIONES**, correspondientes al Grupo Municipal PSC-PSOE (2) y correspondiente al miembro adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos Número 09D/2014, de Concesión de Créditos Extraordinarios financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles, cuyo detalle es el siguiente:

BAJAS DE CRÉDITOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
PBA	151	61900	OTRAS INV DE REPOSICIÓN EN INF USO GRAL	85.600,00
			Importe total	85.600,00

ALTAS DE CRÉDITOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
PBA	333	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	85.600,00
			Importe total	85.600,00

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de QUINCE (-15-) días hábiles a efectos de que los interesados, por los motivos tasados a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que, quiere presentar por urgencia dos proposiciones ya que no llegaron a tiempo de ser incluidas en el orden del día. Una de ellas versa acerca de constituir una comisión de estudios de la convivencia escolar y la otra relativa a exonerar el pago del recibo de suministro de agua y recogida de basura a familias con insuficientes recursos.

Antes de pasar a tratar ambos asuntos se produce la votación de la inclusión en el orden del día obteniendo el siguiente resultado: OCHO VOTOS A FAVOR, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal CC (6), del Grupo Municipal PSC-PSOE (2) y DOCE

ABSTENCIONES, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP y del Grupo Municipal Mixto (IU X-Tenerife). Por lo tanto, al no obtener la mayoría absoluta exigida, no se aprecia la urgencia de los mencionados asuntos, quedando para su debate para la próxima sesión plenaria.

CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN (ART. 46.2.E) LRBR).

16. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENTE, DEL NÚMERO 518/14 DE 24 DE MARZO AL 670/14 DE 15 DE ABRIL DE 2014.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Alcaldía a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones:

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de Izquierda Unida, portavoz del Grupo Mixto, y expone que, Decreto 542/14, por el cual se produce el desahucio de unas personas que estaban ocupando de manera ilegal en una propiedad pública municipal (Gorvorana), la preocupación de esta cuestión es la situación social en la cual han quedado esas personas y las repercusiones que puedan tener.

El Sr. Alcalde Presidente, expone que, ha sido atendido por servicios sociales, han tenido ayuda, pero el resto se queda fuera, la concejala ya tiene todo el expediente para quien quiera verlo.

17. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEL NÚMERO 70/14 DE 24 DE MARZO AL 84/14 DE 15 DE ABRIL DE 2014 Y DEL CONSEJERO DIRECTOR, DEL NÚMERO 35/14 DE 25 DE MARZO AL NUMERO 45/14 DE 7 DE ABRIL DE 2014.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones del Presidente de la Gerencia de Urbanismo y del Consejero Director a que hace referencia el enunciado del punto.

18. DACIÓN DE CUENTA DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADAS LOS DÍAS 17 Y 31 DE MARZO DE 2014.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las actas de la Junta de Gobierno Local a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que, de acuerdo con la reunión del gobierno local el día 17 de marzo de la prórroga del contrato de arrendamiento del local para la ludoteca "el payaso feliz" por valor de 1364,15 euros. ¿Se ha negociado el precio de la misma?, ¿Desde el grupo de gobierno se considera ajustado al mercado las condiciones actuales en las que se establece esta prórroga? Tengo dudas en lo que se refiere al importe en el que se aprueba de la prórroga con un decreto posterior, el 613/14 que habla de 1458,54 euros, que no se si se corresponderá al Igcic u otra cuestión.

Toma la palabra D. M^a Noelia González Daza, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular y expone que, efectivamente lo que se hace es la prórroga del arrendamiento del local, que se cumplía en el mes de marzo 2014. Lo que se negoció en el momento que se firma el contrato, se renegocia mucho el precio del alquiler del local, que pasa a costar a este ayuntamiento 30 mil euros y después de haber llegado a un acuerdo, pasa a ser el precio de alquiler del local a este ayuntamiento de 19 mil euros anuales.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que, sigo pensando que no están ajustadas a mercado, aunque soy consciente que se ha realizado una baja de precio.

Sr. Alcalde presidente, expone que, vamos a tratar los tres puntos a la vez.

19. RENUNCIA A SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DON OSWALDO AMARO LUIS.- Visto el escrito de fecha 19 de abril de 2014, con registro de entrada número 6389 de fecha 21 de abril de 2014, por medio del que don Oswaldo Amaro Luis, provisto del DNI nº 43.340.356-F, presenta la correspondiente renuncia a su condición de Concejale de este Ayuntamiento.

Considerando lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a la interpretación que del mismo realiza el Tribunal Constitucional en su sentencia 214/1998 de 11 de noviembre, y de conformidad con la previsión realizada en el artículo 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral 5/85 de 19 de junio, es por lo que la Secretaria que suscribe, entiende que es ajustado a Derecho. Por ello el Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de lo siguiente:

ÚNICO.- Renuncia a su condición de concejale de don Oswaldo Amaro Luis, provisto del DNI nº 43.340.356-F.

20. RENUNCIA A SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DOÑA CARMEN LUISA SALAZAR RODRÍGUEZ.- Visto el escrito de fecha 19 de abril de 2014, con registro de entrada número 6390 de fecha 21 de abril de 2014, por medio del que doña Carmen Luisa Salazar Rodríguez, provisto del DNI nº 78.379.721-E, presenta la correspondiente renuncia a su condición de Concejale de este Ayuntamiento.

Considerando lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a la interpretación que del mismo realiza el Tribunal Constitucional en su sentencia 214/1998 de 11 de noviembre, y de conformidad con la previsión realizada en el artículo 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral 5/85 de 19 de junio, es por lo que la Secretaria que suscribe, entiende que es ajustado a . Por ello el Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de lo siguiente:

ÚNICO.- Renuncia a su condición de la concejale de doña Carmen Luisa Salazar Rodríguez, provisto del DNI nº 78.379.721-E.

21. RENUNCIA A SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DON JOSÉ VICENTE DÍAZ REYES.- Visto el escrito de fecha 19 de abril de 2014, con registro de entrada número 6391 de fecha 21 de abril de 2014, por medio del que don José Vicente Díaz Reyes, provisto del DNI nº 43.359.298-C, presenta la correspondiente renuncia a su condición de Concejale de este Ayuntamiento.

Considerando lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a la interpretación que del mismo realiza el Tribunal Constitucional en su sentencia 214/1998 de 11 de noviembre, y de conformidad con la previsión realizada en el artículo 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral 5/85 de 19 de junio, es por lo que la Secretaria que suscribe, entiende que es ajustado a Derecho. Por ello el Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de lo siguiente:

ÚNICO.- Renuncia a su condición de concejale de don José Vicente Díaz Reyes, provisto del DNI nº 43.359.298-C.

Toma la palabra D. Oswaldo Amaro Luis, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que, hoy cierro un ciclo de un ciclo de una etapa en mi vida, siendo casi 19 años, de ser concejale de este ayuntamiento, sintiendo triste por que ha sido momentos muy bonitos en mi vida, en el cual he trabajado para mi municipio y para los ciudadanos de Los Realejos. Sinceramente me ha servido de mucha experiencia. Me voy con el cariño de mi gente, con el calor que me transmitieron y lo siguen transmitiendo. Reitero que, me voy con la satisfacción del respeto que se da en este ayuntamiento, espero que aquí se siga manteniendo, hemos sido una corporación sería

y preocupada entre sus vecinos y el que se ha mantenido siempre sus concejales independientemente de la formación política que cada uno tenga. Agradezco el respeto que se me ha mantenido durante todos estos años, agradezco a todos los compañeros y a todos los presentes hoy, el trato y el cariño que hemos mantenido durante este trayecto, las puertas de mi vida siguen estando abiertas para lo que necesiten, para contar con Oswaldo Amaro como un amigo, un vecino más, aquí estaré para cuando me necesiten. Ahora que pasaré a ser un vecino más de Los Realejos, lo único que pido es que sigan con el compromiso para este nuestro municipio.

Toma la palabra D^a Carmen Luisa, Concejala del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que, llegué aquí en el año 2005, la cual durante todos estos años he aprendido muchísimo. Me llevo grandes amigos, independientemente del grupo que hayamos sido defendiéndolo pero siempre con respeto, doy a las gracias a todas las personas pertenecientes de este ayuntamiento desde las mujeres de mantienen este establecimiento limpio hasta el Sr. Alcalde. Mi consejo para todos mis compañeros es que sigan adelante con respeto que siempre se ha mantenido aquí en esta "casa", por unos se quedan y otros se van, dando también las gracias a los ciudadanos, que son ellos quienes confían en nosotros para que aportemos lo que necesitan, no podemos fallarles a esas personas que tanto han depositado en nosotros, tanta esperanza. Sr. Alcalde no olvide que hay mucha gente que lo necesita, no los desampare. A todos de corazón les digo, muchas gracias y hasta siempre.

Toma la palabra D. José Vicente, Concejala del Grupo Municipal Socialista de Coalición Canaria, expone que, quiero agradecer 15 años de vida que he estado aquí, pasando a ser ahora el concejal mas antiguo de este ayuntamiento. Quiero agradecer a cada uno de las personas que han sido y son parte de este ayuntamiento el trato que han tenido para con mi persona. Me voy por que yo lo he decidido, por que quiero otro camino para mi vida, aunque estoy muy feliz de haber caminado por el mundo de la política que ya hace 30 años que empecé, Me voy por razones personales. Mi manifiesta oposición y desacuerdo con la actual gestión del grupo de coalición canaria Los Realejos, con la gestión de comité local, en la ejecutivo local y en la nacional, siendo prueba de ello, mi baja de militancia y solicitando mi eliminación en toda la base de datos de coalición canaria, hasta que esto no se enmiendo, a partir de ahora perteneceré a la ciudadanía general. Seguiré luchando por el pueblo desde la parte en la que ahora mismo correspondo. A cada uno de ustedes agradecerles y solicitarles que sigan luchando y como no, que tengan paciencia. Todo lo que hagan en su puesto de trabajo es para sus familias y por las que están por venir. Deseo a cada uno de los presente, lo mejor, me voy muy feliz. Gracias a todos.

Toma la palabra D. José M^a González de Chaves Rojo, portavoz Adjunto del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que, Hoy me corresponde pronunciar ante el Pleno de esta Corporación Municipal estas palabras de despedida. Unas palabras que, de corazón, hubiera preferido no tener que redactarlas ya que esta despedida supone un momento muy triste para nosotros.

Se nos retiran hoy de la primera línea de la política local tres auténticos puntales si me permiten la semejanza con nuestro deporte vernáculo, que al margen de sentimientos partidistas, merecen el reconocimiento y agradecimiento de todos los realejeros, y por ende, de todos los aquí asistentes que ostentamos su representación.

Un proyecto común el que nos ha tocado compartir juntos y en el que nos hemos sentido muy queridos por su acogida, ya no sólo en el Grupo Municipal de Coalición Canaria sino en particular, por su calidad humana.

En toda labor social o humana, y por supuesto en la política, siempre hay luces y sombras. En el caso de nuestros tres compañeros (Luisa, José Vicente y Oswaldo) sin duda muchísimas, muchísimas más luces.

Nos gustaría felicitarlos por toda la labor que han desarrollado a lo largo de todos estos años dedicados a su municipio y la ayuda que nos han brindado para que nuestra labor política fuera más eficiente. El tiempo siempre es y será quien pone a cada uno en su sitio, reconoce el trabajo, la ilusión, la honradez y la dedicación al servicio de los demás de quienes hoy renuncian a su acta de concejal.

En este gesto de hoy vemos un acto mas de honradez y coherencia pues por diversos motivos, y un motivo concreto en común, dejan atrás su etapa política activa.

En una sala de esta Casa Consistorial figuran los retratos de los alcaldes de este municipio, cada uno de ellos es un homenaje a cada uno de ellos como cabeza visible de la corporación que presidieron y de los compañeros que aquí nos han precedido. Les recuerdo que en el retrato

de nuestro compañero Oswaldo están también representados ellos, Luisa, José Vicente y el resto de la corporación, tanto gobierno y oposición, así como en el retrato del actual Sr. Alcalde estaremos todos nosotros representados, los 21 que estamos hoy aquí sentados.

Es difícil para mí en estos momentos expresar la han sido estos tres años compartidos con ustedes. Tres años de compañerismo, de amistad, de compartir ideas, de debates y discusiones ocasionales, de trabajo, de sacrificio, de servicio a los demás.... Por eso, mas allá de la cuestión política, queremos agradecerles el enorme enriquecimiento personal y aprendizaje que ha supuesto para nosotros el compartir estos años con ustedes.

Se a ciencia cierta que la decisión que han tomado no se debe en absoluto al cansancio ni a la desilusión (aunque como decía Churchill *"hay adversarios políticos y compañeros de partido"*), sino al responsable pensamiento de poner en la balanza en cada momento las posibilidades de cada uno, en el ejercicio de, la función pública, frente a otras responsabilidades en otros ámbitos. Se marchan por coherencia política, por fidelidad a sus ideales y por no querer estar donde por desgracia, no los tienen en cuenta.

Sería mediocre hoy aquí agradecer los servicios prestados y otras frases hechas que se suelen pronunciar en situaciones similares. Los que se van, como el famoso pasodoble del mismo título, merecen nuestro total respeto y agradecimiento ya no solo de los presente sino de nuestro partido, voces autorizadas y con experiencia que tienen que ser tomadas en cuenta y que, de ninguna manera pueden ser ignoradas.

Así pues, puedo ensalzar y hacer valer un homenaje destacado al compañerismo, a la amistad y al trabajo en común desarrollado con los que hoy nos dejan y si les sirve, repito, que a pesar de las piedras en el camino (más de los propios que de los ajenos) su labor quedará reflejada en los cientos de proyectos desarrollados, en su magnífica labor de oposición .cuando les tocó hacerla, en su sentido del deber, del servicio, en su educación y respeto para con todos nosotros.

Cuando uno es mayor, de edad no de espíritu, se puede permitir ciertas licencias y libertades e incluso lo que se llama ser políticamente incorrecto, en definitiva, permitirme cierta malcriadez.

Hecha la correspondiente advertencia — a modo de aviso a navegantes - decir que los comentarios de los malintencionados, los mentecatos, los envidiosos, los que pretenden prerrogativas injustas, los que se ceban en la insidia para ocultar sus propias carencias, los de la ambición enfermiza, los incapaces, los que no reconocen el trabajo ajeno, los torpes políticos.. .a partir de hoy cuando estos tres compañeros se marchen (y repito, el tiempo siempre hace justicia) sufrirán sin duda del remordimiento y tendrán que buscarse otro puching - ball donde golpear con su mediocridad.

San Agustín, el Obispo y Filósofo, dijo allá por el año cuatrocientos que *"la soberbia no es grandeza sino hinchazón; y lo que está hinchado parece grande. pero no está sano"*

Compañeros muchísimas gracias y hasta siempre, suerte, salud y por supuesto feliz regreso a sus vidas particulares, ya saben donde estamos para lo que necesiten cuando lo necesiten. Muchas Gracias.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone, pese a que es una situación que hemos vivido antes, parece que no nos acostumbramos, he tenido suerte de compartir con los tres compañeros que hoy nos dejan en este puesto de esta sección plenaria, pero como bien han dicho los vamos a tener como amigos fuera. Estas personas han interpuesto los intereses de su municipio ante los suyos propios de esto se trata la profesionalidad, teniendo como objetivo común la mejora de este municipio. Les deseo mucha suerte y me quiero quedar desde el grupo municipal socialista con la frase "Se van tres auténticos puntales, tres personas honestas, tres personas integrales". Espero y deseo que los compañeros que los van a sustituir, tienen la misma capacidad y la misma altura, pero lo van a tener muy difícil.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que, hoy es un día triste por que se van unos compañeros de la corporación. Agradezco vuestra labor durante todos estos años desde el grupo al que represento de Izquierda Unida de Los Realejos, con errores y con aciertos pero siempre con integridad y honestidad. Aquí estoy para cuando me necesiten, no se cuanto tiempo, espero que no tanto como ustedes, no por que no me voten, si no que yo creo que ocho ya esta bien. Cada uno de estas tres personas han luchado por defender cada uno de sus puestos de trabajos y sus ideales. Oswaldo va a ser historia en este municipio como Alcalde, Luisa, destaco su carácter humilde su trabajo constante y preocupada por

los ideales de su localidad y José agradecerle su trabajo en la área de servicios sociales de este ayuntamiento y también su constante defensa en cuestiones que yo comparto como es la derecho de las mujeres.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que, quiero destacar unos aspectos, a pesar de los puntos de vista políticos, hay una cosa clara que Los Realejos lo deben de tener, es que, aquí se trabaja muchísimo, la percepción que puedan tener los vecinos de este Municipio de los políticos en general, es que no trabajan, pero en este ayuntamiento se trabaja muchísimo y yo resalto eso, estas tres personas que se van han trabajado mucho por este Municipio en sí. Desde el Grupo Popular quiero darles la Enhorabuena por haber tomado esta decisión, esto no es para siempre, la política es el tiempo que se tiene que estar. El cariño del Grupo Popular de este año y el de años atrás se los llevan consigo mismo, estaremos aquí siempre y deseándoles que les vaya bien en su vida personal y profesional.

Sr. Alcalde Presidente expone que, vi crecer a D^a Luisa en el mundo de la política en el año 2004 cuando empezó, mi comienzo fue al lado de D. Oswaldo y quiero ser muy sensato y sincero hoy, yo viví 4 años especiales y muy importantes, en los cuales aprendí mucho y esto no lo he dicho hoy solamente, lo he retransmitido en los medios de comunicación. Hubo un punto de inflexión en el año 2007, y a partir de ahí la relación entre D. Oswaldo y yo se enfrió bastante, e incluso llegó a congelarse, pero como personas adultas, hemos superado esa etapa al haberlo dialogado, y todo a pasado a ser asunto de política, esto a mi particularmente como persona y no como político, me ha ido enriqueciendo. No es fácil, claro no es fácil este mundo de la política, pero me alegra mucho el escuchar palabras como las de D^a Luisa como las de “sé que volveré y tendré abiertas las puertas de mi Alcalde”, no ha dudado en cuanto esa relación va seguir estando ahí y no lo duden ni el Sr. Oswaldo ni D. José ni D^a Luisa. Ahora lo más lícito ahora es ser libre para tomar decisiones cuando queramos, aunque esto no es una atadura, aquí estamos por que queremos, aunque mi me hubiese gustado terminar el partido juntos, que conste que lo he hablado con todos los que se van e intentado que se queden y espero que la decisión que han tomado sea la más adecuada. Les deseo a los tres un camino un camino llano, un camino liso sin obstáculos y si los hay, esquivémoslos, no los salten, que si lo saltan a lo mejor tropiezan, por que esperan y esperamos todos Los Realejeros y Realejeras a que vengan y sigan defendiendo los colores de esta bandera y el escudo de este municipio como lo han hecho ustedes. Muchísimas gracias de corazón, en nombre mío y en nombre de todos Los Realejeros que represento, por su labor, por su entrega y por haberse dejado la piel en este Municipio, muchísimas gracias y un fuerte abrazo a los tres.

Toma la palabra D. Oswaldo Amaro Luis, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que, Intervengo para agradecerles a todos de todo corazón y sinceramente, esas palabras que nos han dicho todos ustedes, por que como he dicho antes, esta es la parte que nos llevamos nosotros de la política, el agradecimiento.

22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Alejandro Herrera Rodríguez, formula la siguiente pregunta (que es leída por D. Miguel Angel): la Asociación de Alumn@s Sindicato de Estudiantes del IES Los Realejos, lleva más de 9 meses esperando para que se les inscriba en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. A pesar de haber entregado toda la documentación correctamente el 13 de junio, 12 de agosto, 8 de octubre, 24 de noviembre y 12 de enero, el Ayuntamiento no les ha contestado y aún siguen esperando por dicho registro y el consiguiente número. Por este motivo han lanzado una campaña estatal pidiendo a Manuel Domínguez, Alcalde de Los Realejos y Presidente del Partido Popular de Tenerife que deje de violar sus derechos fundamentales y que les inscriba como asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. ¿ Por qué no se ha inscrito a la Asociación de Alumn@s Sindicato de Estudiantes del IES Los Realejos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas? ¿Con qué derecho se cree el Alcalde de Los Realejos para no contestar a l@s ciudadan@s que legítimamente hacen llegar sus peticiones a esta institución pública? ¿ Es consciente de que con esta acción ha incumplido numerosas leyes de legislación vigente, además del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y además ha violado un derecho fundamental?

El Sr. Alcalde argumenta que la respuesta se ha hecho por escrito hace tres semanas y nos remitimos a ella.

D. Alejandro Herrera Rodríguez, formula la siguiente pregunta (que es leída por D. Miguel Ángel): En la propuesta de monólogos de Los Realejos. ¿Cuál ha sido el criterio para asignar que establecimientos entraban dentro del circuito de monólogos y cuáles quedaban fuera? ¿Creen que ese criterio es el mas justo? ¿ Se le ha invitado a todas las empresas que se dedicaban a la restauración a que se pudieran apuntar a dicho circuito?.

D. Adolfo responde que no ha habido ningún criterio de asignación sino que se han apuntado a la iniciativa, se ha invitado a las empresas que querían y se llamó desde el área de turismo que es quién coordinó esta iniciativa a todos los establecimiento de restauración y bares, que hasta la fecha han trabajado y han tenido iniciativa, a través de la base de datos que tenemos en turismo. D. Miguel Ángel pregunta ¿se ha dado la participación a las que antes se habían acogido y dándoselas a nuevas participaciones? D. Adolfo responde que se han apuntado empresas nuevas, que antes no habían participado.

D. Alejandro Herrera Rodríguez, formula la siguiente pregunta (que es leída por D. Miguel Ángel): En la prueba del Asomadero Trail, para poder inscribirse en diferentes lugares vemos que sólo hay una empresa del municipio de Los Realejos, las otras son de fuera del municipio ¿ Por qué se ha establecido de esa manera? ¿ Creen que es la mejor manera de incentivar el comercio local, cuando para las inscripciones todas las empresas son de fuera del municipio excepto una? ¿ No hubiera sido mejor que se hubieran inscrito, por ejemplo en varios comercios de nuestro municipio, y así hubieran conocido el género local?

Por la conexión de esta pregunta con la del compañero portavoz del Grupo Mixto, se responde conjuntamente por el concejal de deportes.

D. Jonás Hernández, formula la siguiente pregunta: El próximo 7 de junio tendrá lugar en el municipio IV Carrera de Montaña Asomadero Trail, importante prueba deportiva que ha contado siempre con el apoyo de Izquierda Unida y que desde nuestro punto de vista ha sido un gran acierto en la apuesta por el deporte de este municipio, por lo que hay que facilitar a la Concejalía de Deportes y al Club Tenerife Trail. Este año los lugares de inscripción para la prueba se ubican en comercios deportivos ubicados en grandes superficies comerciales. En Los Realejos, la inscripción tan solo se puede realizar en Roctrail (único establecimiento que no se encuentra en una gran superficie comercial), mientras que el resto de lugares de inscripción a lo largo de la isla se ubica en este tipo de superficies. Considerando que en esta cuestión concreta se ha cometido un importante error, y defendiendo como hemos hecho siempre el desarrollo y fomento del comercio local, es por lo que planteamos las siguientes preguntas ¿ Por qué se ha elegido un único establecimiento para la inscripción de la prueba dentro del municipio de Los Realejos y no se ha contado con el resto de tiendas o comercios deportivos del municipio?. ¿ No cree que el hecho de aumentar los lugares de inscripción en el municipio, manteniendo la posibilidad de inscribirse en otros puntos de la isla, puede fomentar el acercamiento de potenciales clientes a los comercios deportivos del municipio, y por ende, a nuestras zonas comerciales abiertas?. ¿ Por qué se han elegido casi en su totalidad establecimientos ubicados en grandes superficies comerciales?.¿Como es posible que se fomente la influencia de potenciales clientes al centro Comercial La Villa, cuando las tiendas de deportes de nuestro municipio no participan? ¿Cree que es esta la forma de apoyar a nuestro comercio local?.

D. Benito Dévora, concejal de Deportes responde: Estas dos tiendas que tenemos fuera y dentro del Municipio, es por el simple hecho que son patrocinadoras de la prueba, no solo en el Asomadero si no también en el resto de las actividades deportivas, siempre se a contado con las empresas de este municipio, en esto en concreto en el Asomadero, tenemos la suerte que las empresas fueras del Municipio, no solo esta en la villa sino en toda la Isla y con el crecimiento de esta prueba, hay mucha gente que se inscribe fuera del Municipio y hemos aprovechado, aparte que obtenemos muchas prestaciones, agradeciéndole a esta empresa todo lo que hace por fomentar el deporte de este Municipio.

D. Jonás, le argumenta que de la respuesta se entiende que al ser patrocinadores de la prueba es una cuestión económica y de un interés de cara a la organización de la prueba por parte

del área de deportes. Pero no sólo planteo el beneficio desde el área de deportes, sino también desde el área de comercio, yo si fuera Concejal del ayuntamiento del área de deportes, no me hubiese gustado esa medida, creo que es un error entre muchos aciertos, por que no podemos fomentar que los futuros clientes vayan a comprar a grandes superficies que no son de aquí de este Municipio, independientemente que los trabajadores sean Realejeros, y quiero dejar claro que Izquierda Unida no esta en contra de estas empresas patrocinadoras, todo lo contrario, agradezco muchísimo la implicación en el fomento del deporte Realejero, pero consideramos que ambas cosas eran compatibles. Lo único que pido es que se tenga en cuenta mi opinión, que esto es un error cara a otras ediciones y que se cuente con los comercios deportivos del Municipio de Los Realejos que hay muchos, no solo en El Realejo alto, sino en otras zonas del Municipio, porque creo que sería positivos para ellos.

D. Benito, solo quiero aclarar a D. Jonás que siempre se ha contado con las empresas deportivas del Municipio de Los Realejos, pero en este caso se ha decidido que sea esa empresa porque es la que quiere colaborar con esta actividad. D. Jonás, quiere que conste su ruego para que siempre se tenga en cuenta al comercio local de cara a próximos eventos de este tipo.

D. Jonás Hernández, formula la siguiente pregunta: En Abril de 2012, y a propuesta de Izquierda Unida, este Pleno aprobó "solicitar los permisos oportunos al Consejo Insular de Aguas para derruir y retirar la infraestructura hidráulica que invade el cauce del barranco y que desvía las aguas de escorrentía", ubicada en el Barranco de Palo Blanco a su paso por la Carrera. Ante la no actuación del grupo de gobierno, solicitamos en este Pleno en dos ocasiones más la retirada de la misma, preguntado por la cuestión en las sesiones plenarias de mayo y septiembre de 2012.

En Noviembre de 2013, el Grupo de Gobierno se reunió con vecinos y vecinas de la zona para tratar los problemas del barrio. Entre otras cuestiones, el Alcalde se comprometió en este encuentro a informar en el plazo de una semana a los vecinos y vecinas de los contactos con el Consejo Insular de Aguas. Estamos en abril de 2014. La información no ha llegado y el cubículo sigue en medio del cauce del barranco suponiendo un riesgo añadido para una zona que, por sus características y por la no terminación de la 2ª fase de obras de canalización es un peligro en cuanto al riesgo de avenidas.

Teniendo en cuenta esta situación, la no actuación o el silencio del grupo de gobierno y la preocupación de Izquierda Unida siempre hemos mostrado en este asunto, es por lo que planteamos las siguientes preguntas: ¿ Por qué no ha sido capaz de solucionar este problema en 2 años? ¿ Se ha realizado alguna solicitud al CIATF para proceder a la retirada de la infraestructura del cauce del barranco? ¿ En que fecha y con que registro de salida? ¿ Existe alguna negatividad del CIATF para la retirada?.¿Por qué no ha cumplido su promesa con los vecinos y vecinas de la zona, de informarles en el plazo de una semana de la cuestión?.

D. Fran González Morales, concejal de Urbanismo responde el registro de entrada del 01 de junio del 2012, con el Consejero y el Gerente hemos tenido varias reuniones, tanto mi persona, el Sr. Alcalde y D. Domingo, no estamos contentos con la nueva retirada, pero se esta valorando la posibilidad del aprovechamiento del agua del pozo para el Ayuntamiento de Los Realejos, ese es el motivo por el que han tardado un poco más. Hace más o menos 10 días nos hemos reunido con el técnico de la Consejería después de varias reuniones, y hemos acordado es que, en esta semana llegaría un informe el cual no ha llegado, esperando que la siguiente semana llegue dicho documento en el que se valorará la retirada que hemos pedido, sino ha llegado nada lo haremos con un documento oficial, esperando no llegar a dicho punto, se procederá a la retirada de la misma.

El Sr. Alcalde puntualiza, solo una cosa que D. Francisco no sabe, es que yo he hablado personalmente con la Presidenta para transmitirle esta misma información, respondiéndome que, es consciente de la cuestión y a la espera de lo que pase.

D. Jonás argumenta, cuando hice la pregunta no estaba en mi conocimiento a lo que se había procedido, Izquierda Unida considera que es un tema de bastante importancia, que las evidencias son las veces que lo hemos traído a pleno. Espero simplemente no volver a traer este asunto al pleno.

D. Fran Morales responde que el tema de la caseta y el pozo si tiene que ver, porque habría que modificar la ubicación de ese sitio, por eso ellos están esperando para ver el aprovechamiento del caudal y si se puede llevar a cabo para nosotros tomar una decisión concreta respecto a eso.

D. Jonás Hernández, formula la siguiente pregunta: En Septiembre de 2011, Izquierda Unida trajo a este Pleno su preocupación por los vertidos de aguas fecales que se estaban produciendo en el Barranco de Piloto, concretamente en la estación de bombeo de la Urbanización Piloto. A raíz de esta y otras quejas, se realizó una importante inversión de la citada estación de bombeo y se modificaron las canalizaciones, solucionándose de esta manera el problema. Sin embargo, la pasada semana, en la radio municipal, una vecina se quejaba de la existencia de nuevos vertidos de aguas fecales procedentes del mismo foco, cuestión que nos ha hecho llegar otra vecina de la zona.

Teniendo en cuenta esta situación y la preocupación que en Izquierda Unida siempre hemos mostrado en este asunto, es por lo que planteamos las siguientes preguntas: ¿ Se ha verificado la existencia de estos vertidos de aguas fecales? ¿En que situación se encuentra la zona? ¿Se trató de una cuestión puntual o los vertidos vuelven a ser frecuentes?. Si estos existen, ¿Cuáles son las medidas que se han tomado o van a tomar?.

D. Domingo García Ruiz, concejal de Servicios, responde, efectivamente D. Jonás, la compañera Noelia estaba ese día en la radio, en la cual intervino una vecina en la zona que decía la existencia de aguas fecales en el barranco, y ese momento hemos mandado un fontanero y efectivamente habían aguas fecales, y a lo que usted se refiere, son casos puntuales, la bomba dejó de funcionar hacía unos días, habiendo unas tejas rotas en el interior del tubo del que sale del bombeo. Nosotros lo único que decimos es que estamos haciendo un mantenimiento de ese bombeo, alrededor de todos los meses y son casos puntuales. Hemos hecho un arreglo en el año 2011 por que existía este caso todos los días en el barranco pero se ha solucionado, es decir que ahora no esta este problema.

D. Jonás Hernández, formula la siguiente pregunta: El Cabildo Insular de Tenerife ha incluido en sus presupuestos una partida de casi 80.000 euros para la instalación de alumbrado público en la carretera de El Burgado (TF-316), después de muchos años de reivindicaciones de Puerto de la Cruz y Los Realejos. Para nosotros, esta sigue siendo una cuestión prioritaria y urgente, por lo que este Concejal y el Concejal de Izquierda Unida en Puerto de la Cruz hemos solicitado formalmente al Consejero Insular de Carreteras y Paisajes que se le de la mayor celeridad posible a esta actuación y que se le conceda a estos trabajos la máxima urgencia para, de esta forma, solventar de una vez un problema que continúa estando entre las prioridades de los vecinos de la zona, quienes constantemente se dirigen a los concejales de Izquierda Unida pidiendo soluciones. Por ello, para darle mayor relevancia a la petición y conseguir estos objetivos **RUEGO** que el Ayuntamiento de Los Realejos, a través de la Alcaldía o el grupo de gobierno, sugiera o solicite de manera formal a la Consejería insular de Carreteras y Paisaje, la mayor celeridad posible a la hora de licitar la obra y la mayor rapidez posible en el desarrollo de los trabajos.

Sr. Alcalde Presidente responde, que es nuestro deseo, e incluso le hemos solicitado a la Consejería dinero con tipo de interés o con opción a plazos, mejor que en los bancos, pero no a habido las posibilidades por que no lo han aceptado y en esta línea hemos recibido con buenos ojos la noticia de que ya estaba la modificación de crédito y haremos dos medidas: La primera es que en la Junta de Gobierno haremos una asistencia a Alcaldía para llevarlo a la Concejalía y la segunda es que, ya había hablado con el portavoz del Grupo Popular para que hiciera por escrito esta pregunta y así tener dos días de presión puesto que ya son dos años que llevamos presionando esta línea.

D. Jonás Hernández, expone que considero que lo importante para hacer constar en ese acuerdo es la buena predisposición por parte de este Ayuntamiento para solucionar los problemas con los detalles que incluso usted menciona y aunque todos sabemos que este presupuestado Los Grupos de Gobiernos tienen unos intereses y no todas las licitaciones salen al mismo tiempo y en ese sentido creo que los responsables tienen que ser conscientes de todo lo que ha hecho El Ayuntamiento de Los Realejos y también el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz aunque en menos medida por su disponibilidad económica. Lo que quiero sugerir es que en la Junta de Gobierno local haya una existencia en la Alcaldía, por que los Concejales de Jonás González y yo en el Puerto de la Cruz hemos enviado un escrito normal al Cabildo, pero como comprenderán nosotros

tenemos el peso que tenemos y respuesta no hemos obtenido, solo la notificación de que el documento había llegado, este asunto también lo hemos expuesto en el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, ya habiendo dos grandes pesos como son estos dos Ayuntamientos, esperamos grandes resultados.

PREGUNTAS PARA EL PRÓXIMO PLENO

D. Miguel Ángel Regalado pregunta acerca de las fiestas de mayo, ¿qué dispositivos de emergencia tienen planteado este Ayuntamiento con respecto al acotamiento de determinadas plazas o parques de este Municipio?

D. Miguel Ángel Regalado realiza el siguiente ruego, en la calle Sarmiento, en El Horno hay un transformador de luz que emite un ruido anormal, según dicen los vecinos, no siendo responsabilidad nuestra, quería saber si hay que ponerlo en conocimiento de Unelco o hay que hacer alguna advertencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y ocho minutos de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE